Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES
(En Liquidación)
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXIV | Buenos Aires, miércoles 1º de febrero de 1956 | Número 18.080

SE REAJUSTAN LOS PRECIOS DE VENTA PARA EL ACEITE COMESTIBLE

RESOLUCION Nº 68. — Bs. Aires, 26 de enero de 1956.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior en Expediente Nº 401.077|56, y CONSIDERANDO: Que es necesario rever los precios máximos vigentes para los aceites comestibles sueltos y envasados teniendo en cuenta los costos reales del producto nacional y el precio de adquisición, —al menos en parte—, del aceite importado; Que con ello se permitirá a la industria desenvolverse en condiciones satisfactorias cuidando al mismo tiempo el interés de los consumidores mediante la fijación de precios máximos equitativos; Que esta regulación deberá mantenerse hasta tanto la producción nacional adquiera el volúmen necesario para cubrir holgadamente la demanda interna y provoque la sana competencia en precios y calidades; Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 2.046|55,

El Ministro de Comercio, Resuelve:

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente, la venta de aceites comestibles de cualquier procedencia o marca en la Capital Federal y en los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Tigre de la provincia de Buenos Aires, se efectuará a los siguientes precios máximos:

	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Aceite comestible de girasol, maní, algodón y|o nabo, puros o cortados entre sí o con otros aceites, el litro, suelto a razón de	5.40	5.90
Aceite comestible de girasol, maní, algodón y|o nabo, puros o cortados entre sí o con otros aceites, en botellas de 1 ½ litros, sin envase, cada una	9.10	10.20
Aceite comestible de girasol, maní, algodón y|o nabo, puros o cortados entre sí o con otros aceites en latas de 5 litros, con envase, cada una	32.00	34.60
Mezclas binarias de aceite comestible de girasol, maní o algodón cortado con no menos del 10 % de oliva, en botellas de 1 ½ litros, sin envase, cada una	10.20	11.50
Mezclas binarias de aceite comestible de girasol, maní o algodón cortado con no menos del 20 % de oliva, en botellas de 1 ½ litros, sin envase, cada una	11.30	12.60
Mezclas binarias de aceite comestible de girasol, maní o algodón cortado con no menos del 10 % de oliva, en latas de 5 litros, con envase, cada una	35.80	39.20
Mezclas binarias de aceite comestible de girasol, maní o algodón cortado con no menos del 20 % de oliva, en latas de 5 litros, con envase, cada una	39.40	42.90

2º — Los comerciantes mayoristas y minoristas que tengan en su poder existencias de aceites envasados marcados a los precios anteriores, deberán seguir expendiéndolos a dichos precios hasta su total agotamiento.

3º — Los industriales que elaboren aceites comestibles refinados de girasol, maní, algodón o nabo, deberán atender preferentemente la demanda de ese producto para ser expendido al público en estado "Suelto", poniéndolo a disposición del comercio minorista en la medida requerida por éste.

4º — Sólo se admitirán mezclas binarias de aceites cortados con oliva, debiendo indicarse en el envase las palabras "aceite comestible con oliva" y las proporciones correspondientes.

5º — Los industriales y fraccionadores de aceites comestibles deberán dentro de los diez días declarar por escrito y bajo juramento, por triplicado, ante la Dirección Nacional de Comercio Interior, sus existencias, a la cero hora de la fecha, de semillas de girasol, maní, algodón y nabo, y aceites provenientes de las mismas, en sus distintos estados (crudo, semirrefinado, refinado o cortados).

6º — Los responsables de lo dispuesto en el apartado anterior deberán reembolsar al Instituto Nacional de Granos y Elevadores en la forma y condiciones que se determine, la cantidad de $ 0,647 por kg. de aceite de girasol y $ 0,415 por cada kg. de aceite de maní que posean en existencia o por el que elaboren con la semilla que industrialicen en el futuro correspondiente a la producción del año agrícola 1954|55. Dichos valores se calcularán por kilo de aceite refinado.

7º — Los industriales y|o fraccionadores de aceites comestibles comprendidos en el apartado 1º deberán marcar en los envases de expendio al consumidor, los precios de venta al público, vigentes para la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires que se mencionan en el mismo.

8º — Los fabricantes y|o refinadores de aceites comestibles, en las ventas que realicen a los envasadores, a granel, en fábrica, deberán acordar una bonificación sobre el precio establecido al minorista, equivalente a los menores costos de envasamiento y ventas que demande esta modalidad de comercialización.

9º — Las infracciones a la presente Resolución y cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán penados de acuerdo a las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

10. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Llamazares.

Director Nacional de Catastro

DECRETO Nº 528. - Buenos Aires, 14 de enero de 1956

ATENTO lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director Nacional del Catastro en el citado Departamento, al Ingeniero Civil D. Andrés Eduardo Garlan (Cl. 1895, D. M. 1, Mat. 28.800, Céd. Ident. 1.950.000 Pol. Cap. Fed.) con el sueldo de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000.— m|n.) e imputación a Ley 14.395 - Anexo 8-I-A-1º-7-a)-1-1 del Presupuesto para 1955 su correlativa para 1956, más el importe de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.), que establece el Decreto Nº 296|953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ARAMBURU. — Pedro Mendiondo.

Desígnase Gerente General del Banco Hipotecario Nacional

DECRETO Nº 915 - Buenos Aires, 20 de enero de 1956

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Gerente General del Banco Hipotecario Nacional al señor D. José Antonio Alchourron (Cl. 1908 - M. I. 0.021.829 - D. M. 1).

Art. 2º — Desígnase Subgerente General del Banco Hipotecario Nacional al señor D. Eduardo Cepeda (Cl. 1909 - M. I. 1.105.697 - D. M. 19).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Julio Alizón García.

Supresión de Certificado Unico en la Escrituración de Bienes Inmuebles

RESOLUCION GRAL. Nº 412 (Varios) — Bs. As., 23 de enero de 1956.

VISTO lo solicitado por el Colegio de Escribanos —Ley 12.990— y atento a lo aconsejado por las Subdirecciones Inmobiliaria, de Fiscalización y Asesoría Técnica, y CONSIDERANDO: Que por Resolución General Nº 191 (Varios) se dispuso la implantación del "Certificado Unico" en los casos de ventas de bienes inmuebles ubicados en la Capital Federal; Que la implantación de dicho "Certificado" tenía por objeto principal reunir en un solo cuerpo, la liquidación de los distintos gravámenes que debían retener los escribanos al extender la escritura traslativa de dominio de aquellos bienes inmuebles, asegurando en esa forma su percepción; Que el otorgamiento de los certificados, por la intervención que deben tomar distintas dependencias de esta Repartición, provoca demoras en las operaciones a que se refieren aquéllos y un apreciable recargo en las tareas administrativas; Que la percepción de los gravámenes está asegurada por las disposiciones en vigor que deben cumplimentar los escribanos y por la fiscalización que desarrolla este Organismo; Que, en consecuencia, es aconsejable proceder a su supresión; Que tal medida, redundará en beneficio, no sólo de los escribanos al permitirles una mayor agilitación en los trámites previos a la escrituración de los bienes inmuebles, sino también del Fisco, en el sentido de que el personal afectado hasta hoy en su tramitación, podrá ser destinado para el desempeño de otras tareas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1955).

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los escribanos de registro de la Capital Federal y de las Provincias o quienes lo sustituyan, al extender escrituras que afecten el dominio de bienes inmuebles ubicados en jurisdicción de la Capital Federal, deberán ajustar su conducta, de acuerdo con las normas que se indican en los artículos siguientes:

2º — **Contribución Territorial y|o Inmobiliaria; Recargos "A" y "B" de Obras Sanitarias y Derechos de Inscripción en el Registro de la Propiedad:**

a) En todos los actos que importen transmisión de dominio o constitución de derecho real de hipoteca, los escribanos intervinientes, deberán solicitar a la Subdirección Inmobiliaria la certificación de la deuda correspondiente a los gravámenes y derechos a que se refiere el presente artículo, mediante la presentación de los formularios oficiales extendidos por triplicado, los cuales les serán devueltos debidamente diligenciados.

b) Dentro del plazo establecido por el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria (t. o. en 1955), los escribanos intervinientes deberán acreditar el pago de las sumas adeudadas presentando a tal efecto, los comprobantes respectivos y los formularios de certificación a que se refiere el inciso anterior. Una vez intervenido dicho certificado, el duplicado del mismo, le será devuelto para ser agregado a su protocolo.

3º — **Impuesto a las Ganancias Eventuales.**

La retención de este impuesto deberá practicarse de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución General Nº 366 (G. E.) y su modificatoria Nº 389 (G. E.) de fechas 28 de diciembre de 1954 y 9 de agosto de 1955, respectivamente.

4º — **Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.**

Cuando corresponda el pago de dicho gravamen, los escribanos actuantes deberán formular la consulta pertinente a la División Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (artículo 26, Ley 11.287 (t. o. en 1955), a los efectos de establecer el importe que deben retener e ingresarán el mismo en cumplimiento de las obligaciones que les impone la citada ley.

5º — **Disposiciones transitorias. "Certificados Unicos" en trámite.**

a) La Subdirección Inmobiliaria tramitará los "Certificados Unicos" que se encuentren en su poder, limitando su intervención únicamente a lo establecido en el punto 2º.

b) En cuanto a los Impuestos a las Ganancias Eventuales y a la Transmisión Gratuita de Bienes, los escribanos deberán proceder de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3º y 4º, indicando el número del "Certificado Unico" bajo el cual se hubieran iniciado las actuaciones.

c) En los casos en que se hubiere formalizado la escritura traslativa de dominio, con la autorización prevista en las Resoluciones Generales Nros. 260, 261 y 266 (Varios), el despacho del "certificado" a que se refiere el punto 2º de la presente, obligará al escribano actuante a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 7º y 4º de las dos primeras Resoluciones citadas, respectivamente.

d) Los "Certificados Unicos" expedidos conforme a las normas vigentes hasta la fecha de la presente resolución tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 1956.

6º — Las presentes disposiciones comenzarán a regir a partir del 1º de febrero de 1956, dejándose sin efecto la Resolución General Nº 191 (Varios) de fecha 20 de julio de 1950, mediante la cual se implantó el "Certificado Unico" y todas las Resoluciones Generales e Internas relacionadas con el mismo, que se opongan a las disposiciones de la presente.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, los certificados en trámite como así los que se presentarán hasta el 31 del corriente mes se tramitarán de acuerdo con las normas del punto 5º.

7º — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Roberto Massacane

Aviador Militar "Honoris Causa"

DECRETO Nº 6.260 — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1955.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica y, CONSIDERANDO: Que el Mayor D. Horacio Acosta y el Teniente 1º D. Luis Alberto González Ravetti, de la Fuerza Aérea Paraguaya, han finalizado el curso de Comandante de Aeronaves en aviones Douglas DC-3, que realizaron en nuestro país, invitados por la Fuerza Aérea Argentina; Que durante la permanencia en ésta han estimulado los sentimientos de camaradería existentes entre los integrantes de la Aeronáutica Militar de ámbos países; Que es deseo de la Nación Argentina propender al estrechamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa", al Mayor D. Horacio Acosta y al Teniente 1º D. Luis Alberto González Ravetti de la Fuerza Aérea Paraguaya.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distintivos acreditantes.

Art. 3º — La dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo a los mencionados oficiales en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

ARAMBURU. — Luis A. Podestá Costa. — Ramón A. Abrahin.



DESIGNACION DE DIVERSOS FUNCIONARIOS

DECRETO Nº 6.042. — Bs. As., 19|12|55.

VISTO el Expediente Nº 21.786|55, atento a la necesidad de proveer el cargo vacante de Director de Personal por renuncia de su titular y lo propuesto por el Ministerio de Induatria,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Anexo 12, Ministerio de Industria, Item 1, Ministerio, Subsecretaría e Investigaciones Económicas, a) Sueldos, Partida Principal 1 (Personal Administrativo y Técnico), Parcial 1, Director General (m$n. 3.500.—), Mayor (R. E.), D. Germán Manuel González (Clase 1916, M. I. 1.496.868, D. M. 68), con efecto al 21 de noviembre de 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Alvaro C. Alsogaray

DECRETO Nº 7.860. — Bs. As., 30|12|55.

VISTO la necesidad de proveer un cargo de Director General, que se halla vacante en el Ministerio de Comercio y en virtud que lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento, encuadra en las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto Nº 22.485|54,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreto:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Manuel San Miguel Crespo (Cl. 1922, M. I. 3.689.069, D. M. 33, C. I. 3.889.986, Policía Federal), en el cargo de Director General del Ministerio de Comercio, con una remuneración mensual de m$n 3.500 y con imputación de sus haberes al Anexo 13, Ministerio de Comercio, I A, Inciso 1º, Gastos en Personal, Item 1 a), Sueldos, Partida Principal 1, Personal Administrativo y Técnico, Partida Parcial 1, Partidas Individuales, ejercicio 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio, a sus efectos.

ARAMBURU. — Juan Llamazares

DECRETO Nº 121. — Bs. As., 5|1|1956.

VISTO la necesidad de integrar el Directorio del Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 15.625, de 4 de junio de 1947, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 8.234 del 1º de junio de 1955 y lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del Directorio del Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, en representación del sector de Bancos integrantes del aporte privado y en los términos de la primera parte del artículo 3º del Decreto Nº 21.035, de 19 de julio de 1947, al señor Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, doctor D. Jorge Antonio Robirosa (C. 1895, M. I. 182.564, D. M. 2).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Julio Alizón García

DECRETO Nº 300. — Bs. As., 11|1|1956.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión y, en uso de las atribuciones que, para la reestructuración de ese Departamento, establece el Decreto Nº 4.515 del 5 del corriente.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director General, en el citado Ministerio (Item 9), al señor Carlos Alberto Baldana (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.224.333, Céd. Ident. 1.859.886), con anterioridad al 15 de noviembre de 1955.

Art. 2º — El nombrado asumirá la dirección del Servicio de Empleo.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Raúl C. Migone

DECRETO Nº 560. — Bs. As., 14|1|1956.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el citado Ministerio, Director General de Obra Social (Item 1), al doctor Félix César Luna (Cl. 1925, D. M. 2, M. 4.220.654).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Raúl C. Migone

Fíjase el Cupo Exportable de Manteca

DISPOSICION Nº 176 — Bs. As., 9|11|55.

VISTO lo informado por la Dirección de Alimentación, Artículos y Servicios Varios, en el Expediente Nº 25.417|55, y CONSIDERANDO: Que la producción mantequera tiende a afianzarse, alcanzando un volumen tál que posibilita la normal satisfacción de las necesidades del consumo interno restando aûn un margen que podría colocarse ventajosamente en el exterior; Que a fin de facilitar el desenvolvimiento de la comercialización de este producto en base a un mejor conocimiento de las posibilidades del mercado, se estima conveniente establecer en forma provisional el saldo exportable hasta el 14 de enero de 1956; Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Rdsolución Nº 1.539 del 1º de octubre de 1949,

El Director Nacional de Comercio Interior,
Dispone:

1º — Fíjase, provisionalmente en dos mil quinientas (2.500) toneladas el cupo exportable de manteca hasta el 14 de enero de 1956.

2º — Regístrese, comuníquese al Instituto Nacional de Carnes y previo conocimiento de la Dirección de Alimentación, Artículos y Servicios Varios, archívese.

Antonio José Garibaldi

Declaración Jurada por Impuestos en Explotaciones Agrícola-Ganaderas

RESOLUCION Nº 408 — Bs. As., 29|12|55

VISTO las presentaciones efectuadas con relación a las modificaciones que introdujeron a la ley Nº 11.682 (t.o. en 1955) los Artículos 1º, 2º y 3º de la ley 14.421, y CONSIDERANDO: Que oportunamente, a efectos de facilitar a los contribuyentes dedicados a explotaciones agrícola-ganaderas el cumplimiento de sus deberes fiscales atendiendo a la necesidad de que los mismos tomaran con tiempo suficiente conocimiento de las nuevas disposiciones establecidas para determinar la materia imponible, esta Dirección General, mediante Resolución General Nº 398, acordó plazo hasta el 30 de noviembre de 1955 para que las razones sociales y contribuyentes individuales dedicados a la actividad en cuestión que cerraran sus ejercicios a partir del 30 de junio de 1955 inclusive, presentaran sus declaraciones juradas por los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios e ingresaran este último tributo; Que persiguiendo los mismos fines, por Resolución General Nº 405 (Varios) el plazo acordado se amplió hasta el 31 de diciembre de 1955, haciéndose extensiva la franquicia a las entidades con personería jurídica; Que según surge de las presentaciones aludidas, no existe aûn en numerosos responsables el cabal conocimiento de las nuevas normas que asegure su correcta aplicación, situación que resulta conveniente contemplar a fin de evitar la comisión de errores en la confección de las declaraciones juradas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la ley 11.683 (t.o. en 1955),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º) Las entidades con personería jurídica, razones sociales y contribuyentes individuales que se dedican a la explotación agrícola-ganadera, cuyos ejercicios comerciales cierren a partir del 30 de junio de 1955 inclusive, podrán presentar sus declaraciones juradas por los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios y sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes e ingresar, cuando corresponda, los respectivos tributos, hasta el 29 de febrero de 1956.

Lo dispuesto en el párrafo anterior alcanza únicamente a aquellos responsables que normalmente deban presentar sus declaraciones juradas e ingresar el impuesto respectivo con anterioridad a la última fecha citada.

2º) Los referidos responsables, en el caso de que proceda, acompañarán con sus declaraciones juradas, los formularios Nº 4.991|S y Nº 6.884 relativos a la rebaja por incremento de la capacidad productiva y actualización del costo estimativo de hacienda, respectivamente.

3º) Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Roberto Masaucane

DESIGNACION

DECRETO Nº 167. — Bs. As., 30|9|55.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subdirector General del Registro Nacional de las Personas, al señor don Jaime Arana Elizalde (clase 1919, D.M. 2, M.I. 0.420.729).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

LONARDI — Eduardo B. Bussó

Reintegro a Efectuar por la C.A.D.C.O.A.

DECRETO Nº 2.515. — Bs. As., 4|11|55.

VISTO el Expediente Nº 6.936|55 del Registro del Ministerio de Hacienda, por el cual la Confederación Argentina de Deportes - Comité Olímpico Argentino informa sobre la inversión de los fondos acordados por el artículo 9º de la Ley Nº 13.922 (m$n. 10.000.000.—) para financiar los gastos de realización de los Primeros Juegos Deportivos Panamericanos, solicitando al propio tiempo la fijación del reintegro que, conforme a los términos de la aludida disposición legal, debe efectuar la mencionada Confederación en concepto de cancelación del crédito correspondiente, y CONSIDERANDO: Que el artículo 9º de la Ley Nº 13.922 establece expresamente que la suma percibida por la Institución recurrente deberá ser reintegrada por la misma, total o parcialmente, siendo competencia del Poder Ejecutivo —por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación— determinar las condiciones de tal reembolso; Que el monto total de las erogaciones motivadas por los Primeros Juegos Deportivos Panamericanos, conforme con las respectivas rendiciones de cuentas presentadas por la Confederación Argentina de Deportes - Comité Olímpico Argentino, alcanza a la suma de m$n. 10.218.083,45, importe que excede de los fondos acordados por la Ley Nº 13.922, circunstancia que en su momento demandó a la Confederación la necesidad de utilizar sus propios recursos para cubrir la insuficiencia señalada, y que justifica ahora disponer un reintegro parcial de los fondos originariamente entregados a la Institución; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de Trescientos Cincuenta y Tres mil Trescientos Un Pesos Moneda Nacional (m$n. 353,301.—) el reintegro a efectuar por la Confederación Argentina de Deportes Comité Olímpico Argentino para la cancelación total del crédito de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.000.—) que fuera acordado a dicha Institución por el artículo 9º de la Ley Nº 13.922 para la financiación de los Primeros Juegos Deportivos Panamericanos.

Art. 2º — El importe mencionado en el artículo anterior deberá ser depositado por la Confederación Argentina de Deportes - Comité Olímpico Argentino, en la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General de la Nación" e ingresado a Rentas Generales

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Lonardi. — Eugenio José Folcini.

REGULARIZASE CATEGORIA A PERSONAL CIVIL DE FABRICACIONES MILITARES

DECRETO SINTETIZADO

3.707—24|11|55. — Regularízase con la categoría que para cada caso se indica, con anterioridad al 1º de julio de 1955, al siguiente personal civil de la Dirección General de Fabricaciones Militares:

Carrera del Personal Civil Superior — Clase I. — A Inspector Asesor de 1º: José María Retegui (M. 1.493.181); a Inspector Principal, Jorge Alberto Caste (Matrícula 0.133.230) y a Adolfo Rafael Cabello (M. 0.269.033).

Carrera del Personal Técnico Profesional — Clase I. — A Inspector Aseror de 1º: Oscar Ambrosio Gambetta (M. 0.858.464); a Inspector Mayor: Carlos Pedro Rocca (M. 0.431.503), Daniel Anselmo García (M. 0.558.923), Mario Ernesto Petruzzo (M. 0.548.249), Juan Roberto Pombo (M. 0.153.061), Carlos García (M. 0.561.385), Juan Carlos Alberto Miñan (M. 1.132.010), Juan Eleodoro Giambruni (M. 0.139.146), Guillermo Segundo Dalvit (M. 0.425.681), Alberto Juan Marque (M. 0.132.578), Carlos Bruno Schmidt (M. 0.153.593), Rafael Diego Silvestre Martínez (M. 2.197.106) y Santiago Juan José Grondona (M. 2.149.892); a Inspector Principal: Natalio Juan Bernasconi (M. 0.556.019), Luis Pedro Basílico (M. 1.660.823), Eduardo Martínez De San Vicente (M. 2.196.347), Julio César Arbasetti (M. 0.272.320), Roberto Lorenzo Vincenti (M. 0.267.325), Hernán Jorge Luis Amorortu (M. 0.150.855), Osvaldo Santiago Nicolini (M. 0.371.252), Eduardo Miguel González (M. 1.107.435) Oscar Alfonso Omis (M. 0.032.574), Angel Antonio García Díaz (M. 0.381.020) y Armando Horacio Rodríguez (M. 0.149.577); a Inspector 1º: Tomás Alberto Clifton Goldney (M. 1.052.031), Marco Aurelio Layus Sese (M. 0.599.370), Elvidio Ambrosio José Colombetti (M. 3.677.435) y Luis Hugo Salas (M. 1.742.167); a Inspector 2º: Mario Víctor Mesigos (M. 0.434.861), Luis Nicolás Perasso (M. 0.407.256), Luis Ernesto Torres (M. 2.844.709), Nunzio Nicotra (M. 2.192.817), Eugenio Martín Cavero (M. 0.424.189), Luis Urbano Montejano (M. 0.430.742), José Antonio Mendoza Casacuberta (M. 3.681.494), Diego Leonardo Santiago Donegani (M. 0.558.927), Adalberto Bosio (M. 4.213.133), Leopoldino Bonacina (M. 2.447.190), Jorge Gaspar Philipp (M. 2.708.216), Miguel Angel Nicodemo (M. 2.396.736), Vicente Taglialavoro (M. 3.684.582), Roberto Enrique Carbonell (M. 3.616.444) y Héctor Arturo Coelho (M. 0.147.669); a Inspector 3º: Aristóbulo Pablo Piazza (M. 0.355.353), Enrique Nicolás Donatucci (M. 2.391.811), Enzo Miguel Angel Ferrero (M. 3.695.270) Luis Alberto Barrionuevo (M. 1.736.451), Martín Héctor Tabacchi (M. 1.974.625), Hernán Benicio Luis Navarro (M. 1.900.046), Oscar Osvaldo Gatti (M. 0.443.135), Marcelo Dardo Urruspuru (M. 1.143.931), Mario Miguel Di Sarli (M. 0.652.757), Rodolfo Oscar González (M. 0.391.844), Enrique Luciano Pozzi (M. 2.182.782), Juan José Gollan (M. 3.419.768), Osvaldo Pablo Verruno (M. 0.397.286), Adolfo Juan Castella (M. 1.739.305), Oscar De Allende (M. 4.012.053), Héctor Domingo Vacca (M. 3.739.681), Norberto Ricardo Garofoli (M. 5.429.579) y Julio Motolity (Matrícula 4.156.826.

Clase II. — A Inspector 3º: Juan Roque Cervera (M. 0.469.942), Roberto Virgilio Risolo (M. 1.049.557) y Osvaldo Francisco Peire ((M. 0.150.721).

Carrera del Personal Técnico Subprofesional — Clase I. — A Inspector 2º: Carlos Gorli (M. 0.584.907) y Carlos Alberto De Arino (M. 0.380.679); a Inspector 3º: Alberto Dante Vallerini (M. 0.740.835), Nicolás Coronado (M. 0.325.852), José Anselmo Riva (M. 0.354.253), Osman Nemesio Roldán (M. 0.316.536), Jorge Robles Bentham (M. 0.202.311), Atanasio Truchuelo (M. 0.008.526), Ramón Antonio Martínez (M. 0.357.849), Federico González (M. 0.823.998) y Domingo Martín (Matrícula 0.373.144).

Carrera del Personal Oficinista — Clase I. — A Inspector 3º: Carlos Luciano Natalio Prevosti (M. 0.495.076) y Dante López (M. 2.442.077).

La mayor erogación resultante será imputada a la Ley 14.395 - Capítulo II - Organismos Descentralizados - A - Servicios Generales (a financiar con recursos propios) - Anexo 15 - Ministerio de Ejército - Organismos Industriales - Dirección General de Fabricaciones Militares.

Deróganse Disposiciones Sobre Energía Eléctrica

RESOLUCION Nº 2. — Bs. As. 30|9|55.

TENIENDOSE en cuenta que han desaparecido las razones de orden público que originaron la adopción de medidas de emergencia, relacionadas con el suministro de energía eléctrica y combustibles,

El Ministro de Industria
Resuelve:

1º — Derogar a partir del día de la fecha, las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nros. 872 y 873 del 19 de setiembre de 1955.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Contralor Energético.

Morixe

Embajador del Japón

DECRETO Nº 4.653. — Bs. As., 6|12|55.

VISTO: Las Cartas Credenciales presentadas el día 30 de noviembre de 1955 por Su Excelencia el Señor Don Takajiro Inoue que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el Señor Don Takajiro Inoue en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón ante el Gobierno Argentino, a partir del día 30 de noviembre de 1955.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Luis A. Podestá Costa.

Deléganse Facultades y Obligaciones para Construcción de Obras Públicas en el Banco Industrial

DECRETO Nº 1.177. Buenos Aires, 24 de enero de 1956.

VISTO lo establecido por el artículo segundo, del capítulo primero, de las Obras Públicas en General, de la Ley número 13.064 y la nueva Ley Orgánica de los Ministerios del Poder Ejecutivo, art. 4º, VII - Ministerio de Obras Públicas, y CONSIDERANDO: Que la mejor atención de los fondos destinados a las obras que construyen los organismos dependientes del Ministerio de Finanzas de la Nación requiere la delegación en los mismos de las facultades y obligaciones que establece la mencionada ley; Que con ello se facilitarán y agilitarán, en forma considerable, los trámites administrativos que competen a dichos organismos, en materia de Obras Públicas;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deléganse en el Banco Industrial de la República Argentina las facultades y obligaciones determinadas en el artículo 2º, Capítulo I, de la Ley Nº 13.064, a los efectos de proseguir, exclusivamente, hasta su total terminación, la construcción de las obras públicas a cargo de dicho Banco, que se encuentran actualmente en ejecución.

Art. 2º — Para las obras referidas en el artículo anterior, queda aprobada la gestión del Banco Industrial de la República Argentina, en tanto ella se vincula con los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Julio Alizón García. — Eugenio A. Blanco. — Pedro Mendiondo.

ORDEN DE PAGO A FAVOR DE DIVERSOS MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Orden Especial de Pago Nº 494

Ejercicio 1955

DECRETO Nº 7.980. — Bs. As., 30|12|55.

VISTO el presente expediente número 3.226, año 1954, y los que llevan los números: 62476|953, 781|954, 1529|954, 1689|954, 2028|954, 2376|954, 2575|954 y 2870|954, relativos a publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante los años 1953 y 1954, en los que corresponde dictar decreto de reconocimiento de legítimo abono, a fin de poder cancelar los gastos a que ellos se refieren y que han pasado a ejercicio vencido. Atento a que no se contaba con saldo suficiente en las partidas respectivas de los presupuestos a las que debían imputarse los gastos, según constancia en cada uno de dichos expedientes; a las liquidaciones practicadas en cada caso por la Contaduría General de la Nación, en las que manifiesta que "no habría motivos para iniciar las acciones a que se refiere el artículo 86 del Decreto 5201|48, dado el carácter de imprescindible del gasto en cuestión", y de acuerdo con lo establecido por la Ley 13.654 y el artículo 14 de la que lleva el número 14.395,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Páguese al Boletín Oficial de la República Argentina, la suma de Un Millón Ciento Trece Mil Trescientos Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 1.113.360,00 m|n.) y que se reconoce de legítimo abono, por publicaciones efectuadas en el referido Boletín, a pedido del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, durante los años 1953 y 1954, con imputación a la cuenta "Anticipos Artículo 3º de la Ley Nº 13.654".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Eduardo B. Busso. — Laureano Landaburu.

Ministerio de Transportes

Orden de Pago Nº 383

DECRETO Nº 3.046. — Bs. As., 24|11|55

VISTO: el expediente Nº 8.119|55 por el cual el Ministerio de Transportes solicita la entrega de fondos en concepto de anticipo para cubrir déficit de explotación de los años 1955 y anteriores de las distintas administraciones integrantes de la Empresa Nacional de Transportes, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo está autorizado a otorgar dicho anticipo conforme con las disposiciones del artículo 19, de la Ley Nº 14.158, incorporado a la Ley Nº 11.672, por el artículo 19 de la 14.395;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ministerio de Transportes (Empresa Nacional de Transportes) hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000.—) para cubrir los déficit de explotación de los ejercicios 1955 y anteriores correspondientes a las distintas administraciones integrantes de dicha empresa.

Art. 2 — La Contaduría General de la Nación registrará las entregas que se realicen en virtud de lo dispuesto por el presente decreto, en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General de la Nación y mensualmente cargará en cuenta el importe equivalente a la Empresa Nacional de Transportes.

Art. 3º — Sin perjuicio de la rendición documentada de cuentas a que se refiere el artículo 87º de la Ley Nº 12.961, la Empresa Nacional de Transportes remitirá a la Contaduría General de la Nación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de recepción de los fondos, los resultados contables mensuales que justifiquen su aplicación. En caso de incumplimiento, la Contaduría General de la Nación dispondrá la suspensión provisional de las entregas de fondos con cargo a la presente orden de pago, hasta tanto se regularice la presentación de los estados contables aludidos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Transportes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco. — Sadi E. Bonnet.

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 7.071. — Bs. As., 30|12|55.

VISTO que el artículo 21 de la ley 14.395 autorizó a fijar un régimen contable para el reintegro gradual al Tesoro Nacional de las sumas que éste anticipa para financiar los planes de obras y adquisiciones de empresas y entidades descentralizadas, y atento que por decretos Nros. 25.091 del 23 de diciembre de 1953 y 4.045 del 22 de marzo de 1955 se establecieron las deudas así originadas hasta fines de 1953 y sus respectivos servicios hasta 1955, por lo que resulta conveniente en virtud de la disposición legal antes citada adoptar las medidas que permitan la vigencia continuada del referido régimen de reintegro;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación actualizará y ajustará periódicamente las deudas de las empresas y entidades descentralizadas a que se refiere el decreto Nº 4045 del 22 de marzo de 1955, en razón de los incrementos que surjan por las nuevas inversiones afrontadas con recursos del Tesoro, en cumplimiento de los planes anuales de trabajos públicos y adquisiciones, y conforme con tales aumentos, establecerá los respectivos servicios de amortización e intereses. Los plazos de amortización y tipos de interés, serán equivalentes a los que soporte el Tesorero por la obtención de los recursos utilizados.

Art. 2º — A requerimiento del Ministerio de Hacienda y de conformidad con las cifras resultantes por la aplicación del artículo anterior, la Contaduría General de la Nación procederá a debitar con carácter de anticipo en cuenta de las empresas y entidades descentralizadas, el monto de los respectivos servicios anuales de amortización e intereses que no hubieren ingresado al cierre de cada ejercicio. Dichos débitos se cancelarán en la medida que se operen los correspondientes ingresos al Tesoro por pago de esos servicios. Asimismo, simultáneamente con los débitos aludidos, acreditará iguales importes en el anexo del servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación del año que corresponda.

Art. 3º — Para el ejercicio de 1955, la Contaduría General de la Nación aplicará el procedimiento indicado en el artículo anterior, debitando el monto de los servicios fijados para 1955 por la planilla anexa al decreto Nº 4.045|55, y acreditará iguales importes en el Inciso 3º Item 2 Partida Principal 1 del Anexo de la Deuda Pública del Presupuesto General de la Nación del año 1955.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco.

Orden de Pago Especial Nº 391

DECRETO Nº 4.065. — Bs. As. 28|11|55

VISTO que por Expediente Nº 6.317|55 y agregado (R. M. H.) el Ministerio de Marina solicita se conceda un préstamo a la Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval de ese Departamento, y atento a la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 19, apartado b) de la Ley Nº 14.158, incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 19 de la Ley Nº 14.395,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval del Ministerio de Marina, en la medida que dicho organismo lo solicite, hasta la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.000) de acuerdo con lo autorizado por el artículo 19, apartado b) de la Ley Nº 14.158.

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será reembolsado en un plazo total de Cincuenta y Cuatro (54) años a partir de la fecha de la primera entrega de fondos, mediante un servicio anual de amortización e intereses al Cinco Por Ciento (5%) anual sobre los saldos adeudados, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda establecerá oportunamente la tabla respectiva.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación registrará las erogaciones que se autorizan por el presente decreto en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General de la Nación y cargará en cuenta el importe equivalente a la Dirección General de Sanidad y Obra Social Naval del Ministerio de Marina.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco. — Teodoro Hartung.

Ejercicio de 1955

Orden de Pago Especial Nº 434

DECRETO Nº 5.351. — Bs. As., 13|12|55.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1.151 de fecha 28 de enero ppdo. (Orden de pago especial Nº 61) se autorizó al Ministerio de Hacienda para entregar a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que les corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, en cuotas mensuales en proporción a los ingresos reales al Tesoro Nacional y con carácter de anticipo a cuenta de las sumas que en definitiva deben percibir durante el año, hasta la suma de m$n. 1.657.900.000 en que se estimó entonces dicha participación. Que atento a los ingresos operados hasta la fecha por los mencionados gravámenes, puede estimarse ahora que la participación de las provincias y de la comuna local se elevará aproximadamente a m$n. 1.957.900.000 durante el ejercicio, con lo que la autorización máxima de m$n. 1.657.900.000 resultará insuficiente para atender el pago de las participaciones de que se trata, ya que hasta el mes de octubre ppdo. se liquidó a los partícipes la suma de m$n. 1.577.979.308,23. Que, en consecuencia, corresponde ampliar en m$n. 300.000.000 la referida orden de pago.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la orden de pago especial Nº 61 de 1955 en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000), o sea hasta un total de un mil novecientos cincuenta y siete millones novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.957.900.000) para ser entregada por el Ministerio de Hacienda de la Nación a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la forma y condiciones que determina el Decreto Nº 1.151 de fecha 28 de enero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco.

Se Reincorpora a un Coronel del Ejército

DECRETO Nº 7.755. — Bs. As., 30|12|55.

VISTO el Decreto Nº 5.573|55 (B.R.M.E. 3.539), las facultades conferidas por el Decreto-Ley Nº 63|55; lo prescripto en el Decreto-Ley Nº 64|55; lo informado por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que a los fines perseguidos por el Decreto-Ley Nº 63|55 de lograr el imperio de la libertad y la legislación del derecho en un clima de concordia y conciliación, el Ejército debe contribuir en forma real y efectiva procurando, en su jurisdicción, la materialización de tales objetivos, mediante la consecución de una unidad absoluta y sin reservas de sus cuadros; Que no podrá lograrse el imperio del derecho en el Ejército en tanto no se reparen tremendas injusticias cometidas por el régimen depuesto; Que dichas injusticias han sido notorias y públicas cuando han motivado el alejamiento del Ejército de Oficiales que, escuchando la voz de sus conciencias, se han alzado como hombres libres y militares dignos contra un régimen de oprobio y tiranía; Que el Coronel D. Francisco Aníbal Galíndez debió pasar a situación de retiro por imperio de factores extraños a las normas que deben regular la conducta del personal superior, a la vez que ha acumulado a lo largo de su trayectoria militar suficientes merecimientos como para constituir un acto de estricta justicia su restablecimiento a la situación de actividad,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 5.573 de fecha 20 de abril de 1955 (B.R.M.E. 3.539), por el cual se declaraba en situación de retiro efectivo, voluntario, al Coronel D. Francisco Aníbal Galíndez.

Art. 2º — Reincorpórase con anterioridad al 20 de abril de 1955, en actividad servicio efectivo, al Coronel D. Francisco Aníbal Galíndez.

Art. 3º — Considérase a los efectos legales y reglamentarios que correspondan, que el tiempo transcurrido a partir de la fecha de reincorporación, lo es en servicio efectivo, dándole además por satisfechas las exigencias necesarias para mantenerlo en los registros propios de la especialidad y aptitud ya adquridas.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Dirección General del Personal) a incluir en el escalafón respectivo al causante, dándole la ubicación que por su antigüedad le corresponda.

Art. 5º — El tiempo transcurrido desde la fecha de reincorporación a la situación de actividad, que se determina en el artículo 2º de este decreto, será al solo efecto de determinar la antigüedad dentro del escalafón respectivo y lo determinado en el Decreto-Ley Nº 690|55.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, agréguese copia al legajo personal del causante y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Dirección General del Personal).

ARAMBURU. — Arturo Ossorio Arana.

INTERVIENESE UNA ASOCIACION

DECRETO Nº 5.601. — Bs. As., 16|12|55.

VISTO: Las constancias del expediente C. 978|255 y lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Intervíenese la Asociación "Casa del Teatro de Protección Recíproca".

Art. 2º — Desígnase Interventores a los señores Francisco Petrone y Orestes Caviglia, a efectos de que normalicen la vida de la Institución y en su oportunidad procedan a convocar asamblea de asociados a fin de devolver su gobierno a aquéllos que representen la auténtica voluntad de la mayoría de la masa societaria.

Art. 3º — Asígnase a los señores Interventores las funciones que los estatutos sociales confieren a los organismos directivos.

Art. 4º — Los señores Interventores cumplirán su cometido en el menor término posible y al final del mismo elevarán una memoria dando cuenta acabada de su gestión.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

ARAMBURU. — Laureano Landaburu.

Parcial Modificación del Estatuto de la Prefectura Nacional Marítima

DECRETO Nº 7.673. — Bs. Aires, 30|12|55.

TENIENDO en cuenta que por decreto Nº 6.571 de fecha 23 de diciembre de 1955, se estableció la equiparación de sueldos que a partir del 1º de diciembre del corriente año regirá para el personal superior y subalterno que revista en los distintos grados y jerarquías de los Cuerpos General y Auxiliar que componen los Cuadros "A" y "B" de la Prefectura Nacional Marítima, con relación a los que en igual concepto percibe el personal de la Marina de Guerra; y CONSIDERANDO: Que en virtud de dicha equiparación se hace necesario proceder al reajuste de los distintos escalafones que integran los referidos Cuadros, condicionándolos a aquellos previstos para el personal de la Armada, a fin de que adquieran una fisonomía concordante con la nueva situación de revista.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Estatuto de la Prefectura Nacional Marítima el Escalafón "Auxiliar" del Cuerpo Auxiliar - Cuadro "A" por el Escalafón "Auxiliar Complementario" (en extinción).

Art. 2º — El personal masculino del Cuadro "A" —Cuerpo Auxiliar— que en la actualidad revista en el escalafón "Auxiliar", pasará a revistar optativamente en alguno de los escalafones siguientes:

a) Escalafón "Administración" del Cuadro "A", Cuerpo Auxiliar.

b) Escalafón Personal Civil de las Fuerzas Armadas, Carrera Oficinista.

Art. 3º — La opción para incorporarse al Escalafón "Administración", estará condicionada a la aprobación previa de un examen de competencia y a la conveniencia que impongan las necesidades del servicio.

Art. 4º — No obstante la elección a que se refiere el artículo 2º, el personal en cuestión continuará revistando en sus actuales jerarquías en el Escalafón Auxiliar Complementario (en extinción) hasta tanto se determine quiénes de los que hayan optado pasar al Escalafón "Administración" han cumplido satisfactoriamente el examen mencionado en el Artículo 3º. De acuerdo a este resultado y a las opciones formuladas, la Prefectura Nacional Marítima propondrá el reajuste del presupuesto que contemple los cambios de escalafón que correspondan.

Art. 5º — El personal femenino de los Cuadros "A" y "B" —Cuerpo Auxiliar— cualesquiera fuesen los Escalafones y Especialidades en los que esté incorporado, pasará a revistar como personal civil, integrando las Carreras que de acuerdo a su profesión o especialidad corresponda, conforme al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, en las categorías equivalentes a sus sueldos actuales.

Art. 6º — El personal masculino de la Especialidad "Practicante" en el Escalafón "Sanidad" del Cuerpo Auxiliar, Cuadro "B", revistará en lo sucesivo en la Carrera Técnico Subprofesional del Personal Civil de las Fuerzas Armadas.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Marina.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Prefectura Nacional Marítima para su trámite y archivo.

ARAMBURU. — Eduardo B. Busso. Teodoro Hartung.

PARTICIPACION DE LA MUNICIPALIDAD EN EL PRODUCIDO DE DOS IMPUESTOS

DECRETO Nº 307

Buenos Aires, 14 de enero de 1956.

VISTO este Expediente Nº 130.000|56 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que le corresponde en lo recaudado durante el mes de noviembre de 1955, por contribución inmobiliaria y patentes,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de cincuenta y nueve millones ochocientos noventa mil doscientos ochenta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (m$n. 59.890.287,97) la participación que le corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el producido de la contribución inmobiliaria y patentes, recaudado durante el mes de noviembre de 1955, según el siguiente detalle:

	m$n.
Contribución Inmobiliaria	59.889.938.42
Patentes	299.55
Total	59.890.287.97

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será aplicado íntegramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.
2 ½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación de la contribución inmobiliaria	1.497.249.71
Para cubrir parte del anticipo acordado por Decreto Nº 2.544 de 1955	58.393.038.26
Total	59.890.287.97

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

5.946—19|12|55. — Determínase que en lo sucesivo los agentes escalafonados, Luis Ulises Padua, M. 1.845.939; Verino Salvatore Rossi, M. 4.044.396 y Alejandro Volini, M. 3.929.220, revistarán como Luis Alcides Padua; Verino Salvatore y Alejandro Domingo Rodolfo Arcángel José Volini, con reconocimiento de los servicios prestados desde el 9|4|40, 23|10|47 y 27|8|26, respectivamente, con los nombres mencionados en primer término.

5.947—19|12|55. — Impútense al Presupuesto 1955, de la Administración General de O. Sanitarias de la Nación, los haberes del Director Principal, Ing. Germán Rolando Cúneo, M. 45.711.

6.125—30|12|55. — Rehabilítase y reincorpórase en la Dirección Nac. de Arquitectura, a Elthel Federico Traine, M. 1.732.760.

6.464—23|12|55. — Adscríbese hasta el 31|1|56 al Ministerio de Marina, a Luis Gerardo Soria, M. 183.915.

Designaciones.

6.839—26|12|55. — En el M. (Administración Gral. de O. Sanitarias de la Nación) para prestar servicios en la Ciudad de Catamarca, a Armando Acuña, M. 3.209.085.

7.717—30|12|55. — Director Gral. de Despacho del M. al Ing. Federico Alfredo Enrique Batrosse, M. 560.908.

7.809—30|12|55. — Como Director General de Asuntos Legales de la Administración Gral. de Vialidad Nac., a Angel Corti, M. 38.751.

Renuncias.

5.845—17|12|55. — La presentada por Roberto Julio Méndez M. 234.997, al cargo de Director Gral. de Despacho de la Subsecretaría del Ministerio.

6.391—21|12|55. — La presentada por Juan Espósito, M. 295.648, al cargo de Director Gral. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio.

6.769—26|12|55. — La presentada por el General de División (R. E.), Otto Héctor Helbling, M. 0.009.212, al cargo de Director Nac. del Catastro del Ministerio.

6.822—26|12|55. — Las presentadas por los funcionarios Pablo Muller, Matrícula 6.028 y Carlos Ernesto Jaacks Ballester, Matr. 213.234, con fecha 1º|9|55; y la de los agentes: Antonio Uria, M. 249.107; Luis Manuel Córdova, M. 3.279.967; Paulino Zappia, M. 1.772.063; Ricardo Martínez, Matrícula 3.177.039; Adolfo Víctor Laborde Puyou, M. 223.440; Enrique González, M. 2.580.115; Manuela Elena Freiría de Agulla, L. C. 374.181; Tristán Lorenzo Briano, M. 4.055.474; Rodolfo Oscar Martínez, M. 2.369.924; y Jorge Evaristo Real, M. 4.070.146.

6.834—26|12|55. — Desde las fechas que a continuación se citan, las presentadas por: 30|9|55 Juan Carlos Mariano Zavaleta, M. 1.813.642; 29|8|55 Enriqueta del Pelzo, L. C. 517.074; 21|11|55 Fernando Luis Grisoni, Matrícula 101.062; 6|12|55 Carlos Guillermo di Bello, M. 187.646; 15|11|55 Aristóbulo Carlos Paita, M. 4.508.667; 1º|11|55 José María Anderson, Matrícula 1.860.732; 13|9|55 Oscar José Morando, M. 1.743.889; 10|11|55 Luis Carlos Guidobono, Matríc. 1.855.296; 11|10|55 José María Guerrero, Matrícula 2.188.252; 16|11|55 José Antonio Domma, M. 513.586; 22|11|55 Felipe Forcinito, M. 366.753.

6.838—26|12|55. — Desde el 24|11|55 la presentada por el Jefe de Departamento del M. Julio César Migliaro, M. 260.575; y a partir de las fechas que en cada caso se citan, la de los agentes: 1º|12|55 Rodolfo Federico Schmid, M. 39.564; 2|11|55 José María Chaves, M. 524.497; 1º|11|55 Celia Carmen Prieto, L. C. 40.675; 28|11|55 Susana Elsa Estevanel de de la Villa, L. C. 40.666; 5|12|55 José Soldini, M. 744.213; 7|12|55 Felipe Roldán, M. 90.311; 20|11|55 Miguel Massa, M. 50.318; 31|10|55 Luis Dousset, M. 819.452; 15|11|55 José Ansede, M. 731.148; 30|11|55 Benjamín Raña, M. 315.492; 16|11|55 Oscar David Posse, M. 566.839.

DECRETOS

7.719—30|12|55. — La presentada por Alcibíades Manuel Córdova Alsina, M. 243.897, de la Direc. Gral. de Despacho del Ministerio.

22—4|1|56. — Con las siguientes fechas, las presentadas por: 5|12|55 Nicolás Ricardo Palacios, M. 4.767.521; 21|12|55 Encarnación Bard de Raco, L. C. 405.323; 1º|12|55 Rafael Augusto Jarry, M. 48.379; 14|11|55 Orlando Gandolfo, M. 497.545; 1º|12|55 Carlos Gerardi, M. 539.932; 1º|12|55 Bernabé Antonio Luis Mórteli, Matrícula 1.876.158; 1º|12|55 Norberto Celso Tomatis, M. 32.783; 27|11|55 Adolfo Valli, M. 2.340.168; 25|11|55 Dante Lucius, M. 51.861.

272—11|1|56. — Con las siguientes fechas, las presentadas por: 1º|2|55 Julio Esteban Nicolás D'Alessandro, M. 1.113.078; 23|11|55 María Rosa del Carmen Lezica, L. C. 224.557; 16|10|55 Nélida Manuela Orozco de Fiorito, L. C. 1.693.402; y 16|12|55 Amalia Mercedes Piccioni de Rossi, L. Cívica 2.589.482.

278—11|1|56. — A partir del 1º|1|56, la presentada por Eduardo Scarnati, Matrícula 491.929.

525—14|1|56. — Desde el 1º|1|56 la presentada por el Inspector Miguel Guerrero, M. 492.914; y con las siguientes fechas, las presentadas por: 1º|1|56 Diógenes Miranda, M. 2.217.174; 31|12|55 Pastor Dionisio Fuentes, Matrícula 826.164; 31|12|55 Alejandro César Martí, M. 3.139.727; 31|12|55 José Polverini, M. 976.725; y 1º|1|56 Eduardo Oscar Marero, M. 10.185.

526—14|1|56. — Desde las siguientes fechas, a los Directores, 1º|12|55 Alfidio Mario Lugores, Mat. 744.582; 1º|1|56 Licurgo Augusto Plutarco Coppo, M. 3.310.748; a los Jefes Divisionales, 1º|1|56 Antonio César Libonati, M. 795.056; 1º|1|56 Armando Eulogio Zumelzú, M. 91.773; 1º|1|56 Atilio de Muro, M. 159.663; y a los agentes: 21|12|55 Juan Osvaldo Rodríguez Loredo, M. 230.414; 31|12|55 Enrique Juan Treviramus, Matrícula 463.773 y 1º|1|56 Miguel Marino Ludueña, M. 352.539.

527—14|1|56. — Desde las siguientes fechas, las presentadas por 31|12|55 como Director a Saadi Santini, M. 166.296; 1º|1|56 como Jefe Departamental a Benjamín Edelberg, M. 12.935; 10|11|55 como agente judicial a Juan Antonio González Calderón, M. 253.974; y como agentes escalafonados a 31|12|55 Leonardo Marinelli, Matrícula 198.904; 30|11|55 Marcelo Roberto Tedín, M. 133.422; 31|12|55 Raúl Buenaventura Pinto Gallo, M. 224.747; 31|12|55 Enrique Robles, M. 308.303; 30|12|55 Héctor Carlos Montero, M. 538.821; 31|12|55 Pascual Rosito, M. 195.825; 30|12|55 José Slutzker, M. 422.216; 1º|1|56 Ricardo Victorio Ortiz, M. 485.646; 1º|1|56 Martín Bernardino Soteras, M. 3.596.170; 1º|1|56 Rafael Gijena, M. 3.586.640; 1º|1|56 Francisco José Salas, M. 3.576.646.

529—14|1|56. — A partir del 1º|2|56, fecha de la terminación de su licencia, la presentada por Oscar Nicolás González, M. 182.522.

ABRESE UNA CUENTA ESPECIAL

Orden de Pago Especial Anticipada Nº 49 de 1955

DECRETO Nº 7.603. — Bs. As., 30|12|55.

VISTO que el Decreto Nº 15.500 del 5 de junio de 1948, vigente en el Ministerio de Comercio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 15.466, de fecha 2 de julio de 1949, reglamentario de las funciones del personal acreditado en forma permanente en el exterior, *determina en materia de pago de sueldos*, coeficientes y demás asignaciones, que el mismo deberá efectuarse por anticipado, y además es necesario arbitrar los medios para atender los gastos urgentes que demanden los servicios esenciales del Ministerio, y CONSIDERANDO: Que la Contaduría General de la Nación debe efectuar la apertura de los créditos correspondientes, a los efectos del registro de las operaciones que se originen en la gestión del Presupuesto General de la Nación, que regirá para el Ejercicio 1956, de acuerdo con la Ley 14.395; Que el tiempo que demandará la referida tarea, no permitirá a esa Repartición intervenir las órdenes que dicte el Poder Ejecutivo, en forma que permita al Ministerio de Comercio atender en tiempo oportuno, el pago de los sueldos, coeficientes y demás asignaciones del personal del servicio exterior; Que es en consecuencia indispensable adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar los graves inconvenientes que acarrearía su demora, arbitrando los recursos necesarios para efectuar los pagos de referencia, como así también, los gastos urgentes que demande el funcionamiento de *los distintos servicios a cargo* del Ministerio; Por todo ello y atento a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Comercio;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Abrase una cuenta "Anticipo al Presupuesto para 1956, Anexo 13, Ley 11.395", al Ministerio de Comercio, por la suma de Seis Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.500.000.— m|n.), para atender durante el primer semestre del año 1956 el pago de sueldos, bonificaciones, coeficientes y otros gastos e inversiones y reservas del servicio exterior y otros gastos de urgente atención.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, entregará previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio, a medida que le sea requerida, la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — La precitada suma de Seis Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.500.000.— m|n.), se imputará oportunamente a las respectivas partidas del Anexo 13, Ministerio de Comercio, (I-Administración Central), Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1956 y provisionalmente al presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco. — Juan Llamazares

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D.107|56

Llamado a concurso de médicos hasta el 10|2|56.

Convócase a concurso de antecedentes, títulos, trabajos, etc., para proveer a los siguientes cargos:

División Sanidad: 2 médicos para reconocimientos a domicilio.

Policlínico Penitenciario Central: 3 médicos clínicos, 1 médico otorrinolaringólogo, 1 médico oculista, 1 médico radiólogo, 1 técnico radiólogo, 1 *especialista* en análisis clínicos o bioquímicos, 1 farmacéutico, 7 practicantes, 1 pedicuro, 1 kinesiólogo.

Anexo Psiquiátrico Central: 1 médico legista o psiquiatra con especial versación en criminología para ocupar el cargo de Jefe del Anexo, 3 médicos psiquiatras, para ocupar los cargos de ayudantes, *1 médico legista*, para prestar servicios en las Unidades de la Capital Federal.

Prisión Nacional: 2 médicos clínicos, 1 odontólogo, 1 farmacéutico, 7 practicantes.

Asilo de Corrección de Mujeres: 1 médico clínico, 1 odontólogo.

Colonia Penal y Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): 2 médicos.

Colonia Penal de Rawson (Chubut): 1 médico, 1 odontólogo.

Cárcel de Resistencia (Chaco): 1 médico, 1 odontólogo.

Cárcel de Posadas (Misiones): 1 médico.

Cárcel de Neuquén (Neuquén): 1 médico.

Cárcel de Pcia. de Roque S. Peña (Chaco): 1 médico.

Cárcel de Río Gallegos (Patagonia): 1 médico, 1 odontólogo.

Para cualquier consulta relacionada con el concurso, los interesados deberán dirigirse a la Dirección Nacional de Institutos Penales —División Personal— Paso 550 en la Capital Federal, y a las Unidades carcelarias correspondientes en el interior, de 7 a 13 horas. — Director de Administración.

e.1º|2-Nº L-599-v.10|2|56

Expediente: D.107|56

Llamado a concurso de médicos para prestar servicios en los institutos de la Capital Federal.

Convócase a concurso de antecedentes, títulos, trabajos, etc., para proveer a los siguientes cargos:

1 Médico cirujano, 6 médicos clínicos, 2 médicos clínicos para reconocimiento a domicilio, 1 médico legista o psiquiatra con especial versación en criminología, para ocupar el cargo de Jefe del Anexo Psiquiátrico Central; 3 médicos psiquiatras para ocupar los cargos de ayudante, 1 médico legista, 1 médico otorrinolaringólogo, 1 médico oculista, 1 médico radiólogo, 1 médico neurólogo, 1 médico tisiólogo, 2 odontólogos, 1 médico especialista en análisis clínicos o bioquímicos, 2 farmacéuticos, 1 técnico radiólogo, 1 pedicuro, 1 kinesiólogo, 14 practicantes.

Para condiciones y requisitos dirigirse a División Personal de la Dirección Nacional de Institutos Penales, Paso 550, Cap., de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

Para prestar servicios en las unidades del interior, Colonia Penal y Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), 2 *médicos*; Colonia Penal de Rawson (Chubut), 1 médico, 1 odontólogo; Carcel de Resistencia (Chaco), 1 médico, 1 odontólogo; Carcel de Posadas (Misiones), 1 medico; Carcel de Neuquén (Neuquén), 1 médico; Carcel de Pcia. Roque S. Peña (Chaco), 1 médico; Carcel de Río Gallegos (Patagonia), 1 médico, 1 odontólogo.

Para condiciones y requisitos dirigirse a las unidades carcelarias correspondientes en el interior de 7 a 13 horas. — El Director Nacional de Institutos Penales.

e.1º|2-Nº L-627-v.1º|2|56

Ministerio de Educación

FACULTAD DE DERECHO

Se hace saber que desde el 6 al *24 de* febrero próximo estará abierta en la Mesa de Entradas, la inscripción de aspirantes a los cargos de Jefes y Ayudantes de Trabajos Prácticos en el Instituto de Enseñanza Práctica, debiendo los interesados llenar el formulario respectivo para integrar la lista dentro de la cual se harán las designaciones. — Oscar R. Camilión, *secretario*.

e.1º|2-Nº L-629-v.1º|2|56

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.434 de 1955

ASUNTO: Cuchilla articulada, forma cadena que se utiliza en sierras eléctricas o a nafta, de cortar árboles.

RESOLUCION Nº 62 (D. T.)

Buenos Aires, 25 de enero de 1956

VISTO que la firma Juan Tarnopolsky ocurre en demanda de la clasificación de unas cuchillas articuladas, en forma de cadena a importar en unidades de metraje variado, *adaptables a máquinas* aserradoras de vigas y rollizos y en general de maderas de gran espesor, conforme ilustra la fotocopia acompañada; atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo coinciden en que se está frente a un elemento de utilización en sierras eléctricas o de nafta, de cortar árboles, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 2352 (aforo kilo o$s. 2, D. F. o$s. 0,63) conforme se sostuviera para mercadería que guarda similitud con la en consulta en la resolución de 17 de junio de 1948 (D. T. Nº 68, publ. Boletín D. N. A., vol. XI, pág. 271), en orden al concepto de que la parte debe seguir la suerte del todo; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la *reglamentación de la Ley* de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada, debe efectuarse en la forma que ilustra el considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento *citado en primer término*.

Héctor Puente Pistarini

e.1º|2-Nº 600-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.377 de 1955

ASUNTO: "Paraflux", mezcla de aceite mineral y sustancias asfálticas.

RESOLUCION Nº 63 (D. T.)

Buenos Aires, 25 de enero de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. en representación de Firestone de la Argentina S. A. solicita el tratamiento arancelario pertinente al asfalto líquido denominado "Paraflux" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-902.167, que la muestra recibida para su examen, es un producto líquido, viscoso, *de color negro* y olor poco pronunciado, cuyos caracteres analíticos son los siguientes: Peso específico a 15º/15ºC, 0,986; Punto de inflamación Pensky Martens, 150ºC, Cenizas, 0,1 %; Solubilidad en sulfuro de carbono, total; Solubilidad en benzol, 99,9 %; Naftenes (insolubles en éter de petróleo), 12,1 %; Diazorreacción, negativo. Destilación: Comienza a destilar a 200ºC, destila hasta 300ºC 8,0 %. Sobre 300ºC destila con descomposición; agregando que la muestra analizada está constituída por una mezcla de aceite mineral y sustancias asfálticas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, careciendo el producto en consulta de partida que lo comprenda en el arancel, su despacho corresponde *efectuarse con arreglo* a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.386; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4386.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Adua-

na—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación, a las *Divisiones Información* General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 601-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.558 de 1955
ASUNTO: Piezas de sierras eléctricas de mano, de trozar reses.
RESOLUCION Nº 61 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de enero de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Wilson y Cía., S. A. *Ind. y Com.*, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a piezas de sierras eléctricas de mano de trozar reses, cuyas muestras numeradas del 1 al 8 acompaña: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que según las muestras tenidas a la vista, la individualizada *con el* Nº 1 es una manija de aluminio de contacto, con interruptor y cables terminales, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 2352 (aforo kilo o$s. 2 con el derecho fijo de o$s. 0,63) a tenor de la resolución de 29 de agosto de 1947 (R. F. Nº 175, publ. Boletín D. N. A. Vol. X, pág. 876): la Nº 7 es una pieza *especial* con extremo roscado que debe correr igual suerte arancelaria que la anterior; la Nº 2 es un enchufe de pasta para tres o cuatro conductores; la Nº 3 es un enchufe de pasta macho; la Nº 4 es un interruptor de pasta y la Nº 5 es un enchufe a rosca, que deben despacharse por la partida 2.192 (valor declarado al 45 %); Que en cuanto a las muestras Nº 6, piñón con eje roscado y la Nº 8, doble engranaje, por presentar características especiales que las sindican como de uso típico en las sierras mencionadas, tal como expresa la mayoría de la Junta del ramo deben correr la suerte arancelaria de las mismas, es decir, por la partida 2352, ya que la partida 1.547 al *enunciar* a los engranajes de hierro fundido o batido en general, debe interpretarse referida a los comunes y no a los que poseen características especiales como los consultados, atento la interpretación que reiteradamente el Ministerio de Hacienda ha efectuado del término "en general", ver, *entre otros*, Decreto de 9 de agosto de 1944 (Nº 222 o 21.332, publ. Boletín D. N. A. Vol. VII, pág. 851): Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse del modo que ilustran los considerandos.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín *Oficial para su* publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 602-v.1º|2|56

Expediente Nº 701.401 de 1955
ASUNTO: Dínamos eléctricos de más de 1/4 H. P. Engranaje de acero. Manómetro de presión para motor diesel. Cadenas de cilindro de acero. Amperímetro para motor diesel. *Piezas de características* especiales para motor diesel industrial.
RESOLUCION Nº 65 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de enero de 1956.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta: "piezas de repuestos de menos de 100 kilos neto cada una de la partida 1.793", y se *denuncia*: "*dínamos eléctricos* en general, partida 2.317 bis"; cadenas de cilindro de acero, partida 1.346"; "polea de hierro batido o laminado, partida 1929", "engranajes de hierro en general, partida 1.547"; "termostatos, valor declarado al 45 %"; "manómetros de presión, comunes, partida 1.795" y "amperímetros, partida 2.235"; *Que el* Tribunal de Clasificaciones dictamina que la mercadería en litigio manifestada "piezas de repuesto de menos de 100 kilos neto cada una: de la partida 1.793", resultó según las muestras tenidas a la vista: (cajón 1-A) dínamos eléctricos de más de 1/4 H. P. de menos de 500 kilos de peso, partida 2.317 (*valor declarado al 28%*); engranaje de acero, partida 1.547 (valor declarado al 22 %); manómetro de presión para motor diesel, partida 1.796 (valor declarado al 35 %); amperímetro para motor diesel, partida 2.235 (valor declarado al 45 %); y cadenas de cilindro de acero, partida 1.346 (valor declarado al 22 %); *Que en cuanto* a las muestras denunciadas como poleas y termostatos, expresa el citado organismo, son piezas que por sus características especiales, las sindican como de uso típico en motores diesel industriales, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la partida 1.799 (aforo kilo bruto o$s. 0,48, derecho fijo o$s. 0,166); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería en litigio debe despacharse del modo que ilustran los considerandos.

Notifíquese, repóngase el sellado por intermedio del Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase a la División Sumarios de la Aduana citada.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 603-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.561 de 1955.
ASUNTO: "Cintas de Terylene".
RESOLUCION Nº 66 (D. T.)
Buenos Aires, 25 enero de 1956.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Samra solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-905.005 que la muestra recibida para su examen trata de una cinta de color blanco, de dos centímetros de *ancho totalmente* constituída por fibras de un maerial sintético termoplástico del tipo poliéster del ácido tereftálico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que de acuerdo a lo establecido en la nota 5a de la Sección Mercería del arancel, el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por *la partida* 3.514, comprensiva de las cintas de seda en general; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 3.514, valor declarado con el derecho de 50 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduanas— por el Departamento Técnico y Política *Aduanera* (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 604-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.128 de 1955.
ASUNTO: Material sílico-aluminoso, con menos de 40 % de óxido de aluminio.
RESOLUCION Nº 67 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de enero de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mauricio Linck en representación de Wilson y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al cemento refractario empastado en agua cuya muestra acompaña; Que la *Dirección Nacional de* Química acredita mediante certificados Nros. B-888.483 y B-881.272, que la muestra recibida para su examen, es un producto en trozos, de color pardo grisáceo, constituído por un material sílico-aluminoso, cuyos caracteres analíticos expresados sobre sustancia *seca*, son los siguientes:

Pérdida por calcinación	6,1 %
Sílice	54,3 %
Oxido de aluminio	32,2 %
Oxido de hierro	3,9 %

y que por información del interesado a fs. 7 vta. el punto de fusión es de 1.770;

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta encuadra en la partida 2.109 bis del arancel, en el concepto de material refractario sílico-aluminoso con menos de 40 % de óxido de aluminio;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley *de aduanas*,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 2.109 bis, valor declarado con el derecho de 45 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase y archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini.
e.1º|2-Nº 605-v.1º|2|56

Expediente Nº 429.045|48 o 15.844|54
ASUNTO: Aprobación fallo. Tejido de algodón pintado que presenta fajas de distinta tensión, obtenidas por un procedimiento químico industrial.
RESOLUCION Nº 68 (D. T.)
Buenos Aires, 25 enero de 1956.

VISTA la apelación deducida por la firma Alberto V. Gadea del fallo de la Administración de la Aduana de la Capital recaída en las presentes actuaciones, por el que haciendo uso de la facultad que confiere el art. 1.054 de las ordenanzas de aduana, absuelve *a la firma* Alberto V. Gadea en la denuncia por diferencia de calidad formulada sobre la mercadería documentada mediante despacho Nº 103.978 de 1947, bajo la declaración de "tejido de algodón pintado de 120 gramos el metro cuadrado, partida 3.001, aforo kilo o$s. 1,44 al 20 %, más 5 %", y *lo que se denunció* "algodón plegado, partida 2.992, aforo kilo o$s. 2,40 al 25 % atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que el Instituto Textil Argentino señala en su informe de fs. 15, que si bien el tejido terminado presenta franjas de distinta tensión, éstas son motivadas por aplicación de un tratamiento químico industrial sobre un brín liso, elaborado con hilados de igual tensión; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que en orden a lo establecido en la resolución de 16 de mayo de 1944 (R. V. Nº 286, publ. Boletín D. N. A., vol. VII, página 550) la mercadería en litigio corresponde despacharse por la partida 3.001, que comprende a los tejidos de algodón pintados de mas de 80 gramos y hasta 160 gramos el metro cuadrado; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 2º, inc. a) de la Ley Nº 14.391,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Confírmase el fallo de referencia en cuanto absuelve *y modifícase* en lo que se refiere a la forma de despachar la mercadería que se declára bien manifestada.

Pase a la Administración de la Aduana de la Capital a sus efectos; cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información *General* y Tribunal de Clasificaciones para su conocimiento.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 606-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.476 de 1955
ASUNTO: "Peramit ML", producto constituído por un concentrado acuoso de lauril sulfato de amonio.
RESOLUCION Nº 69 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de enero de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. en representación de la Cía. Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Peramit ML", detergente sintético empleado en el lavado de cueros crudos, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº 906.568, que la muestra recibida para su examen es un *producto semisólido* de color blanco amarillento y aspecto nacarado, soluble en agua, constituído por un concentrado acuoso de lauril sulfato de amonio, con un residuo fijo a 100º, 105ºC de 53 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta debe *efectuarse* por la partida 1.315, comprensiva de las sales no especificadas de amoníaco; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que *el despacho* del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.315, valor declarado con el derecho de 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (*Oficina* Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el *Departamento citado* en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 607-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.466 de 1955
ASUNTO: Grasa animal.
RESOLUCION Nº 70 (D.T.)
Buenos Aires, 25 de enero de 1956.

VISTO y *CONSIDERANDO*: Que la firma Mosso Hnos., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Muril PRN", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-906.564, que la muestra recibida para su examen, es un *producto* en pasta de color pardo claro, constituído por grasas animales; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.246, comprensiva de los aceites animales no expresados; Por ello y en virtud de *lo dispuesto* por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.246, valor declarado con el derecho de 35 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes): cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones *Información* General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento, cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 608-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.469 de 1955
ASUNTO: "Perdel DKF", líquido constituído por una solución acuosa de aceite de ricino sulfonado, un aquil fenil éter del polietilenglicol y aceite de pino.
RESOLUCION Nº 71 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de enero de 1956

VISTO y *CONSIDERANDO*: Que la firma Cía. Sudamericana de Ind. y Com. S. A. "Insud" solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-904.764 que la muestra recibida para su examen trata de un *líquido* límpido, de color ligeramente amarillento color aromático constituído por una solución acuosa de aceite de ricino sulfonado, un alquil fenil éter del polietilenglicol y aceite de pino, con un residuo fijo a 100º-105º de 24 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado, que el producto consultado carece de partida *en* el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %; Que en cuanto a la asimilación a los efectos de cambios debe estarse con el criterio sustentado por el primero de los organismos citados o sea a la partida 4.260; *Por ello y en virtud de* lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4.260.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente, al Boletín Oficial para su publicación, a las *Divisiones Información* General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 609-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.475 de 1955
ASUNTO: "Trianol Eb", óleo-cetil sulfato de amonio.
RESOLUCION Nº 72 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de enero de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Cía. Sudamericana de Ind. y Com. S. A. "*Insud*" solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-906.565 que la muestra recibida para su examen trata de un líquido espeso de color pardo oscuro, que se solubiliza en agua dando *soluciones* turbias, y que presenta caracteres de un óleo-cetil sulfato de amonio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado que el producto consultado corresponde despacharse por la partida 4.315 comprensiva de las sales no especificadas de amoníaco; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la *reglamentación* de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.315, valor declarado con el derecho de 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese *—en los términos* del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 610-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.443 de 1955
ASUNTO: "Leder olinor Dr-9". Aceite emulsionante, constituído por aceites de origen animal y emulsionante, fundamentalmente aceite de ricino sulfonado.
RESOLUCION Nº 73 (D. T.)
Buenos Aires, 25 de enero de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. en representación de la Cía. *Sudamericana de Ind. y Com.* "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Leder olinor Dr-9" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-901.761, que la muestra recibida para su examen es un *producto líquido, límpido*, de color pardo rojizo y olor característico, tratándose de un aceite emulsionable constituído por aceites de origen animal y un emulsionante, fundamentalmente aceite de ricino sulfonado, dejando por incineración 3,6 % de cenizas (sulfato de sodio); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.608; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la *reglamentación* de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho de 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.608.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese *—en los términos* del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 611-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.344 de 1955
ASUNTO: "Presspan", hojas de cartón *sin forro, fuertemente* prensado, constituídas por pasta química de madera.
RESOLUCION Nº 74 (D.T.)
Buenos Aires, 25 enero de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José de Giacomo solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-901.192 que las muestras recibidas para su examen son hojas de cartón sin forro, fuertemente prensado, constituídas totalmente por pasta química de madera, con un peso por m2 de 417 y 467 gramos y un espesor de 0,32 mm. y 0,38 mm. respectivamente, agregando en su informe explicatorio a fojas 5 vta. que las muestras analizadas presentan los caracteres de los cartones comercialmente denominados "Presspan"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento al resultado del análisis practicado la mercadería consultada corresponde despacharse por

la partida 3.829, valor declarado al 40 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 3.829, valor declarado con el derecho de 40 %;

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.
Héctor Puente Pistarini
e.1º|2-Nº 612-v.1º|2|56

Expediente Nº 600.286 de 1955
ASUNTO: Proyector fijo "Fer-color".
RESOLUCION Nº 76 (D.T.)
Buenos Aires 25 de enero de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ferré, Minvielle y Rossi S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponda asignar al proyector fijo con su correspondiente valija marca "Fer-color", cuyo folleto ilustrativo acompaña: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que tratándose la mercadería en consulta de un aparato que se utiliza únicamente para la proyección de dispositivos, similares a epidiascopios, tiene cabida en la partida 5199, pues escapa al concepto de proyectores de cine a que se refiere la resolución de setiembre 13 de 1949 (D.T. Nº 900, Vol. XII, pág. 1183. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana;

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del aparato consultado debe efectuarse por la partida 5199, valor declarado con el derecho de 35 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes): cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.
Héctor Puente Pistarini.
e.1º|2-Nº 614-v.1º|2|56

Expediente Nº 422.244 de 1955
ASUNTO: Solución medicinal de uso hipodérmico "Colcemid".
RESOLUCION Nº 77 (D.T.)

Buenos Aires, 25 de enero de 1956.
VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta: 1 paquete con 3 cajas solución uso hipodérmico "Colcemid", enviadas en calidad de muestras para hacer ensayos, valor para la aduana m$n. 30 al 9 % —partida 5064— y se denuncia 1 paquete conteniendo 1.500 ampollas de soluciones medicinales de uso hipodérmico Colcemid, aforo m$n. 450 al 9 %, partida 5064: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en autos, atento la naturaleza de la muestra tenida a la vista y la cantidad denunciada (1.500 ampollas), se halla sujeta al régimen general de despacho y alcanzada por la partida 5064 del arancel: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

---

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería en litigio debe despacharse por la partida 5064, valor declarado con el derecho de 9 %.

Notifíquese y repóngase el sellado por intermedio del Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase a la División Sumarios de la Aduana citada.
Héctor Puente Pistarini.
e.1º|2-Nº 615-v.1º|2|56

Expediente Nº 701.890 de 1955
ASUNTO: Listones de madera de roble, preparados para el armado de cascos, para envase.
RESOLUCION Nº 78 (D.T.)
Buenos Aires, 25 de enero de 1956.
VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "cascos de madera, desarmados, para envase", partida 1401, y se denuncia "listones de madera de roble en medidas precisas, para fabricar duelas para cascos, valor declarado con el derecho de 42 %": Que el estudio de las actuaciones, corroborado por el examen de "visu" efectuado por los miembros de la Junta del ramo designados con tal objeto, se infiere sin mayor esfuerzo que la mercadería en litigio viene en las medidas y conformación necesaria para que con el aditamento de una operación de ajuste, llamado "chanfleado", a efectos de precisar la unión de cada listón, queden armados los cascos; Que, consecuentemente, su posición arancelaria está dada por la partida 1401 del arancel por cuanto una simple operación como es el "chanfleado" no puede restarle la concepción de cascos desarmados a la mercadería de referencia: Que tal premisa corrobora, por lo demás, con la inteligencia que ha privado para la inclusión de los listones de madera de roble para la fabricación de duelas en la partida que alcanza a éstas (ver resolución de 20 de octubre de 1950 —publ. Boletín D.N.A., vol. XIII, pág. 1.198, sin perjuicio de exigir para la mercadería en litis la comprobación de su empleo en el destino con que se la declara: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1401 (aforo, unidad, o$s. 1,60 D.F. o$s. 0,24) sujeta al régimen de comprobación de empleo.

Notifíquese y repóngase el sellado por intermedio del Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina Registro de Expedientes); cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase a la División Sumarios de la Aduana citada.
Héctor Puente Pistarini.
e.1º|2-Nº 616-v.1º|2|56

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Venderá en remate público, a realizarse el día 10 de febrero de 1956, a las 9 horas, en el Almacén Central de Y. P. F., Puerto Nuevo, una importante partida de automóviles usados, varias marcas y modelos, en buen estado de conservación y funcionamiento. Detalle y pliegos: en Comisión de Liq. Rac. de Materiales, Viamonte Nº 793, 5º piso, Capital y en el Almacén Central de Y. P. F. (Puerto Nuevo). Exhibición todos los días hábiles, de 8 a 11 horas.
e.27|1-Nº 509-v.7|2|56

Venderá mediante Licitación Pública CLRM Nº 15, con fecha de apertura para el 16 de febrero de 1956, a las 10 horas, una importante partida de ácido sulfúrico residual de 88 a 90 %, existente en la Destilería de La Plata (Dock Central), en entregas periódicas a razón de 75 a 150 toneladas semanales, hasta diciembre inclusive de 1956. Informes y pliegos en CLRM, Viamonte Nº 783, 5º piso, Capital Federal.
e.27|1-Nº 510-v.2|2|56

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 26-P|56
Nº 26-P|56 — 20|2|56, a las 10,30. Por la provisión de matafuegos a base de tetracloruro de carbono.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.
e.1º|2-Nº L-626-v.7|2|56

Licitación Pública Nº 25-P|56
Nº 25-P|56 — 17|2|56, a las 10: Por la provisión de elásticos varios y accesorios para discos de llamada y teléfonos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.
e.1º|2-Nº L-625-v.7|2|56

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 26.566|1955

Empaquetaduras para juntas. — 2|3|1956 a las 15, Charcas 1840.
e.1º|2-Nº L.594-v.7|2|56

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
E. N. T.
LICITACIONES PUBLICAS

G.569: Caños y accesorios de ho. dce. gdo. ap., 20|2, 9 hs. G.579: Varillas de madera dura, ap. 20|2, 10 hs. G. 470|A: Lámparas Eléctricas, ap. 22|2, 9 hs. F. 5.407: Cajas de ejes, de acero fundido, ap. 22|2, 10 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 8 a 13 hs., menos sábados.
e.1º|2-Nº L.598-v.14|2|56

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. N. T.
Licitaciones Públicas
Aperturas en la Comisión Asesora de Compras - Buenos Aires

Nº 430 — 5.A.5.776|56 — 27|2|56 - 9.30 horas: Tuercas de acero dulce negro.

Nº 431 — 5.A.5.791|56 — 27|2|56 - 10.30 horas: Elástico a ballesta para suspensión de locomotoras y tenders.

Nº 432 — 7.C.2.595|56|F — 28|2|56 - 9.30 horas: Caño con enchufe y espiga (para colocación de cables en pasos a nivel).

Nº 433 — 6.B.4.679|56 — 28|2|56 - 10.30 horas: Acero dulce chato.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8,30 a 11 horas.
e.1º|2-Nº L-617-v.14|2|56

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

6|2|56. — Compresores para refrigeración (2669), a las 11.30 horas. — 8|2|56. Válvulas especiales (2679), a las 11.30 hs. — 11|2|56. Torno precisión (2741), a las 9.30 horas.
e.1º|2-Nº L-595-v.3|2|56

Licitaciones Públicas

20|2|56. Transformadores de potencia (2641), a las 10 horas. — 21|2|56. Cañería de conducción (2630), a las 10 hs. — 23|2|56. Cañería de bombeo (2617), a las 10 horas
e.1º|2-Nº L-596-v.14|2|56

Licitaciones Públicas

7|2|56. Binder granítico (2663), a las 11 horas. — 7|2|56: Lámparas (2664), a las 11,30 hs. — 10|2|56: Material aislante (2655), a las 10,30 hs. — 15|2|56: Receptores de comunicaciones (2672), 11,30 hs. — 16|2|56: Productos químicos (2670), a las 11,30 hs. — 17|2|56: Repuestos para cortacaños (2666), a las 11 horas.
e.1º|2-Nº L-597-v 7|2|56

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expediente Nº 926|56

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 13 de Febrero de 1956, a las 13 horas, para la provisión de revelador y fijador radiográfico.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.1º|2-Nº L-618-v.7|2|56

Expediente Nº 553|56
Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 13 de Febrero de 1956, a las 14 horas, para la provisión de sueros y materiales para laboratorio de hemoterapia.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321.
Buenos Aires, 1º de Febrero de 1056. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.1º|2-Nº L-619-v.7|2|56

Expediente Nº 924|56
Llámase a Licitación Pública Nº 13, el día 13 de Febrero de 1956, a las 15 horas, para la provisión de sobres-bolsa para películas radiográficas, confeccionados en papel negro neutro fotográfico de 90 gramos.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.1º|2-Nº L-620-v.7|2|56

Expediente Nº 927|56
Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 13 de Febrero de 1956, a las 16 horas, para la provisión de películas radiográficas.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.1º|2-Nº L-621-v.7|2|56

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de leña destinada a la calefacción para la temporada invernal 1956 de Oficina Tribunales y cinco agencias de la Capital. Apertura, 8 de febrero de 1956 a las 15 en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219, (BN. 15).
e.1º|2-Nº L-622-v.7|2|56

Llámase a licitación pública para la provisión de guardapolvos para el personal femenino y de ordenanzas. Apertura 9 de febrero a las 15 en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso local 219. (BN. 17).
e.1º|2-Nº L-623-v.7|2|56

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura en los edificios de nuestras sucursales Necochea, Olavarría, Rafaela y Colonia Cañada Rica (dependiente de sucursal Santa Teresa, Sta. Fe). Apertura 27, 28, 29 de febrero y 1º de marzo respectivamente, a las 15 en la Gerencia de Administracin. Retirar documentación ($ 30, $ 15, $ 15 y $ 15 cada juego) en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219, Capital Federal. (BN. 16).
e.1º|2-Nº L-624-v.8|2|56

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES
(En Liquidación)
Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 7 de febrero de 1956 a las 11 horas, para contratar la venta y retiro de aproximadamente 76.000 kilos de papel en desuso, diversas calidades, que se originarán durante el año en curso en las Imprentas dependientes de esta Secretaría de Prensa y Actividades Culturales (en liquidación).
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Av. de Mayo Nº 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.
e.27|1-Nº L-579-v.2|2|56

Ministerio de Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 23 de febrero próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de gabardina para uniforme de tropa, satiné, paño color punzó, lienzo, entretela de hilo, cinta de hilera, crinolina para armado de gorras, alambre para gorras, uniones para alambres, barbijos, etc., elementos destinados a la confección de uniformes para el personal de tropa de las policías de Misiones, Formosa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Patagonia.
El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.
e.30|1-Nº L-566-v.10|2|56

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS
Avda. de Mayo 1157
Llámase a Licitación Pública Nº 1|56 para el día 22 de febrero de 1956 a las diez horas a los efectos de: adquisición o alquiler de equipos de contabilidad mecanizada (máq. perforadoras; verificadoras, clasificadoras, intercaladoras, reproductoras y tabuladoras); y adjudicar las tareas de perforación, verificación, clasificación y tabulación de fichas existentes en nuestros registros de afiliados y agentes. — Entrega pliego de condiciones e informes, Avda. de Mayo 1157, piso 3º, oficina de compras.
e.31|1-Nº L-573-v.20|2|56

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS
Llámase a Licitación Pública Nº 7 para el día 10 de febrero de 1956, a las 11 horas, para resolver, con destino al Departamento de Automotores, la adquisición de: uniformes (trajes, gorras, camisas, cuellos, corbatas, etc.). — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.
e.31|1-Nº L-581-v.6|2|56

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
Venta de Yeguarizos y Vacunos

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero de 1956, a las 10 horas, para la venta de yeguarizos y vacunos que se encuentran en la finca "El Sauce", propiedad de la Universidad Nacional de Cuyo. (Expte. Nº 14.766-F-1955).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la Universidad, sito en el 4º piso del Palacio de Correos de Mendoza.

e.31|1-Nº L-582-v.6|2|56

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 324
Expediente: D-63.867-55

Llámase a Licitación Pública Nº 324, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de febrero del corriente año, a la hora 10, para la provisión de:

Tubos fluorescentes de 40 wats; reactancias de 40 wats; arrancadores; juegos de zócalos, con punta arrancador e igual cantidad de zócalos simples.

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 7.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 19 de enero de 1956. — El Director de Administración.

e.26|1-Nº L-455-v.1º|2|56

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 24-P/56

Nº 24-P/56; 20|2|56 a las 9. Por la provisión de papeles, cartulinas, y cartones de distintos tipos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.27|1-Nº L.500-v.9|2|56

Licitación Pública Nº 15-P|55

Nº 15-P|55 (4º llamado), 20-2-56, a las 10: Por el arrendamiento de un edificio en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con una superficie cubierta mínima de (700 m2.) setecientos metros cuadrados, destinado a oficinas administrativas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.30|1-Nº L-555-v.3|2|56

Licitación Pública N 14-P|56

Nº 14-P|56 - 16|2|56, a las 10: Por la provisión de cordones de conductores de tinsel, aislados con goma y cubierta exterior de trencillado de algodón.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.25|1-Nº L-440-v.7|2|56

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24|956

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "fichas y formularios" (Para mecanización contable).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de febrero de 1956, a las 17.00, en el local Nº 620, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.31|1-Nº L-574-v.6|2|56

Licitación Pública Nº 23|956.

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "repuestos y accesorios para bicicletas tipo paseo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de febrero de 1956 a las 16,30, en el local Nº 620, 6º piso, del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.31|1-Nº L-575-v.6|2|56

Licitación Pública Nº 22|956

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "baterías de acumuladores, grupos electrógenos, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de febrero de 1956, a las 16, en el local Nº 620, 6º piso, del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — Juan C. Leoni, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|1-Nº L-508.v.2|2|56

Licitación Pública Nº 21-P|56

21-P|56. — 16|2|56, a las 10.30. Por la impresión de formularios continuos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.23|1-Nº L-422-v.3|2|56

Licitación Pública Nº 19-P|56

16|2|56, a las 9. Por la provisión de distintos tipos de papeles, en bobinas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.20|1-Nº L. 398-v.2|2|56

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES
Dirección Principal de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 2.057 hasta 15 de febrero 1956, 11.— horas, provisión: lapacho en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de materiales y planteles - Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.31|1-Nº L-580-v.13|2|56

Llámase a Licitación Pública Nº 2.956, hasta 10 de febrero 1956, 11 horas, provisión: mosaicos, zócalos, azulejos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles - Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.26|1-Nº L-459-v.1º|2|56

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino Miñones - La Hierra, $ 8.949.254,40 (calzada enripiada). Presentación propuestas: 21 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|1-Nº L-578-v.20|2|56

Licitación Pública Nº 3.134, para la adquisición de explosivos - gelinita, pólvora, fulminantes, mecha. Ruta comp. "h", Prov. de Neuquén — tramo: Ruta comp. "d" — Pte. s|río Chimehuin en lago Huechulafquen —, $ 50.000. Presentación propuestas: 10 de febrero, a las 14 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|1-Nº L-567-v.3|2|56

Licitación Pública Nº 3.133, para la adquisición de máquina electrográfica rotativa, $ 45.000. Presentación propuestas, 10 de Febero a las 12.30 horas, en la sala de Licitacones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|1-Nº L-568-v.3|2|56

Licitación pública de las obras del camino Mercedes, Suipacha, $ 16.380.760,90 (ensanche obras básicas y puentes; pavimento). Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, palnta baja, Capital.

e.18|1Nº L-343-v.7|2|56

Licitación pública de las obras del camino González Chaves, Tres Arroyos, $ 2.761.284,40 (mejora progresiva). Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e.18|1-Nº L-344-v.7|2|56

Licitación pública Nº 3.132 para la adquisición de cubiertas y cámaras para equipos y automotores, $ 3.500.000. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1-Nº L-443-v.7|2|56

Licitación pública Nº 3.132 para la adquisición de tanques distribuidores de asfalto y motores a explosión, $ 1.500.000.—. Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|1-Nº L-444-v.7|2|56

Licitación pública de las obras del camino de Tres Arroyos, Irene, $ 4.651.498,60 (mejora progresiva). Presentación propuestas: 17 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|1-Nº L-345-v.7|2|56

Licitación pública de las obras para el puente sobre la calle Blanco Encalada en progresiva 9286 ramal al Tigre, Acceso Norte a la Capital Federal, pesos 1.462.657,50. Presentación propuestas: 7 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|1-Nº L-329-v.6|2|56

Licitación pública para la provisión de 9.000 m3. de ripio arcilloso, tramo: Zárate - Brazo Largo, $ 1.000.000.—. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital.

e.17|1-Nº L-330-v.6|2|56

Licitación pública de las obras del camino de Angélica a Rafaela, $ 16.528.472. Alternativa: $ 14.569.415,30 (ampliación obras básicas). Presentación propuestas: 9 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|1-Nº L-331-v.6|2|56

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Piedra partida granítica. Expediente: 11.170|1955. 22|2|1956, a las 15,15, Charcas 1840.

e.31|1-Nº L-577-v.6|2|56

Licitación Pública
Expediente 20.691|1953

Provisión, transporte, montaje e instalación equipo calefacción a vapor.

23|3|1956: A las 15, Charcas 1840. Depósito de garantía: 1 o|o del mayor importe de la propuesta.

e.23|1-Nº L-418.v.3|2|56

Licitaciones Públicas

Grupos electrógenos, grupos electrobombas, puente grúa, tableros, medidor Venturi y válvula piezoestática. Expediente: 13.799|1951, 26|3|1956, a las 15,00, Charcas 1840.

e.25|1-Nº L-445-v.7|2|56

Caños de hierro galvanizado. Expediente: 25.294|1955, 24|2|1956, a las 15,00, Charcas 1840.

e.25|1-Nº L-447-v.7|2|56

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
E. N. T.

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 8.042|56: correas en V; apertura: 22|2|56, a las 9 horas. — L. P. 20.016|56: Madera de cedro y de guatambú; apertura: 23|2|56, a las 9 horas. Consulta y retiro, sin cargo, del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.26|1-Nº L-454-v.1º|2|56

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
E.N.T.

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para: Nº 308 — Provisión de papeles y cartulinas varias, AP. 22-2-56. — Nº 310 — Provisión de carburo de calcio en piedras, Ap. 23-2-56.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e.26|1-Nº L-458-v.8|2|56

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE — E. N. T.
Licitaciones Públicas
Aperturas en la Comisión Asesora de Compras — Buenos Aires

Nº 427. 8.D.4.304|55: Madera curupay en rollizos o viga y|o cevil moro en vigas únicamente, 24|2|56, 9.30 horas.

Nº 428. 7.C.3.280|55: Ligas de cobre laminadas y flexibles para riel conductor, 24|2|56, 10.30 horas.

Nº 429. 25.v.108: Sargas, brines, forros, etc., 23|2|56, 9.30 horas.

Entrega de formularios: en Buenos Aires, Maipú 1302, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8 30 a 11 horas.

e.27|1-Nº L-564.v.16|2|56

Licitaciones públicas

Aperturas en la Comisión Asesora de Compras, Buenos Aires: Nº 424: 5-A-5.110|55: Buje y tubo para paragolpes de vagones. 6|2|56, 9.30 horas.

Nº 425: 6-B-4.661|56, cobre en lingotes, 10.30 horas.

Nº 426: 6-B-4.654|56, acero dulce chapa, 11.30 horas. Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e.16|1-Nº L-323 .3|2|56

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E. N. T.
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente M. 56|25

Llámase a licitación pública para la adquisición de cartones para boletos. — Apertura 15|2|56 a las 9 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, piso 1º, de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas, Capital.

e.31|1-Nº L.585-v.13|2|56

Expediente M. 56|35

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles, cartones y cartulinas. Apertura 16|2|56 a las 9 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.31|1-Nº L.576-v.13|2|56

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 16.279|56

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas dobladoras de pliegos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1956, a las 10.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-505.v.2|2|56

Expediente Nº 16.235|56

Llámase a licitación pública para la provisión de ambos para obreros.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1956, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-506.v.2|2|56

Expediente Nº 16.147-56

Llámase a licitación pública para la provisión de lápices.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1956, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|1-Nº L-560.v.1º|2|56

Expediente Nº 16.393-56

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1956, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|1-Nº L-559-v.1º|2|56

Expediente Nº 16.390-56

Llámase a licitación pública para la provisión de material fotográfico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1956, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|1-Nº L-558-v.1º|2|56

Ministerio de Industria

COMBUSTIBLES SOLIDOS
(E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas: Día 10|2|56, Nº 7|56, galpones metálicos, 11.45 hs.; Nº 106|55, válvulas, 12 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190 de 9 a 11 horas.

e.30|1-Nº L-556-v.3|2|56

GAS DEL ESTADO E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contrataciones que se cita:

Febrero 9 a las 10 horas, (pliego número 3.300), reparación motores de automotores varios. — Febrero 10, a las 10 horas, (pliego Nº 3.301), compresores de aire tipo centrífugo, 200 m3|h. — Febrero 10, a las 11 horas, (pliego Nº 3.303), ampliación red de captación gas en Plaza Huincul (Neuquén). — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas.

e.30|1-Nº L-561.v.3|2|56

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones que se cita:

Febrero 16, a las 10 horas, (pliego Nº 3.302), transporte de cilindros nuevos de gas envasado, vacíos. — Marzo 12, a las 10 horas, (pliego Nº 3.304), montaje y puesta en servicio de una planta compresora de gas en Plaza Huincul, (Neuquén). — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas.

e.30|1-Nº L-562.v.10|2|56

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan: Día 27 de febrero de 1956. L|P. 20|56: a las 9 horas: Repuestos motores diesel Nordberg y Franco Tosi. — L|P. 21|56: a las 9.30 horas: Cubiertas para automotores. — L|P. 22|56: a las 10 horas: Tanques para aire comprimido. — L|P. 23|56: a las 10.30 horas. Tanques para fuel-oil. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.31|1-Nº L.583-v.6|2|56

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan: Día 16 de febrero de 1956. L|P. 2|56: a las 9 horas: Trajes para mayordomos, intendentes, etc. — L|P. 3|56, a las 9.30 horas: Aros para motor Chevrolet 1946. — L|P. 4|56, a las 10 horas: Repuestos para máquina Torunadozer. — L|P. 5|56, a las 10.30 horas: Globos de vidrio, medios globos y farolas. — L|P. 6|56, a las 11 horas: Mimeógrafo que trabaje sobre carbónico a base de alcohol. — Día 17 de febrero de 1956. L|P. 7|56, a las 9 horas: Materiales para encuadernación. — L|P. 8|56, a las 9.30 horas: Transformadores trifásicos. — L|P. 9|56, a las 10 horas: Tanques colectores de aceite. — L|P. 10|56, a las 10.30 horas: Electrobombas para agua de refrigeración. — L|P. 11|56, a las 11 horas: Transformadores monofásicos. — Día 21 de febrero de 1956. L|P. 12|56, a las 9 horas: Separadoras centrífugas. — L|P. 13|56, a las 9.30 horas: Hierro redondo para hormigón armado. — L|P. 14|56, a las 10 horas: Tanque para combustible. — L|P. 15|56, a las 10.30 horas: Hierro redondo para hormigón armado. — L|P. 16|56, a las 11 horas: Cuadernos, papel carbónico, papel hectográfico ditto, carpetas, papel milimetrado, cintas para máquinas de escribir, lacre, gomas, lápices, plumas, balustrín, tinta, lámparas para lacrar, etc. — Día 22 de febrero de 1956. L|P. 17|56, a las 9 horas: Alicates, destornilladores, lámparas a nafta, taladros eléctricos, cortadora para pernos, montones de hierro. — L|P. 18|56, a las 9.30 horas: Transformadores trifásicos y monofásicos. — L|P. 19|56, a las 10 horas: Ambos y mamelucos. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.31|1-Nº L.584-v.6|2|56

Llámase a Licitación Pública Nº 1|56, para el día 20 de febrero de 1956, a las 9 horas, para la construcción de viviendas para el personal estable de la Central Térmica Diesel Río Gallegos (Santa Cruz), y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 539.000.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 50.— c|u., podrá consultarse y adquirirse en las Oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1554, Capital Federal y en las Oficinas de la Jefatura de Obras Río Gallegos (Santa Cruz), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.23|1-Nº L-420-v.3|2|56

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

13|2|56: Tees, bridas, válvulas esclusas y globo (YM - 280). Apertura en el Yacimiento de Mendoza a las 10 horas.

16|2|56: Construcción curvas y omegas (YM - 279). Apertura en el Yacimiento de Mendoza a las 11 horas.

División Licitaciones, enero 20 de 1956.

e.26|1-Nº L-457-v.8|2|56

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y contratación que se cita: Febrero 2 a las 11 horas (Pliego Nº 3.298). Provisión de acetileno, carburo de calcio y oxígeno industrial. — Febrero 6, a las 11 horas. (Pliego número 3.299). Transporte de dos gasómetros desde Mendoza y Tucumán hasta las Ciudades de La Plata y Bernal, respectivamente. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas.
D.E.).

e.26|1-Nº L-494-v.1º|2|56

2|2|56: Señaladores (2.516) a las 10 hs.

e.19|1-Nº L-385-v.1º|2|56

8|2|56: Cemento varios (Lic. 2.677) a las 10 horas.

e.25|1-Nº L-439-v.7|2|56

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a Licitación Pública Nº 37-P, para la reparación de una máquina impresora "Frontex" de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1956, a las 17 horas, en la gerencia precitada. — Buenos Aires, 31 de enero de 1956. — Subgerente de Administración.

e.31|1-Nº L.571-v.6|2|56

Llámase a Licitación Pública Nº 40-P, para la contratación del servicio de transporte de caudales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1956, a las 17.30 horas en la Gerencio precitada. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Sub-Gerente de Administración.

e.30|1-Nº L-557.v.3|2|56

Llámase a Licitación Pública Nº 39-P|56, para la adquisición de 6.000 kg. de bromuro de metilo y 10.000 kg. de cola de dextrina 110, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1956, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 26 de enero de 1956. — El Subgerente de Administración.

e.26|1-Nº L-496-v.1º|2|56

Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Actividades Culturales

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Llámase a Licitación Pública Nº 36|P/56 para la adquisición de bulones para cangilones y juegos de camisas para trigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4º piso, Oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1956, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956.

e.27|1-Nº L.498-v.2|2|56

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar: a) Provisión de uniformes y equipos de invierno; b) Impresión de formularios en sistema continuado. Las especificaciones podrán retirarse en la División Compras, de 12 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el 7 de febrero de 1956, a la hora 14, en el cuarto piso de la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, enero de 1956. — La Administración.

e.30|1-Nº L-563-v.3|2|56

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de estanterías de madera para depósito y archivos, del nuevo edificio de Casa Central, segunda etapa. Apertura 15 de febrero de 1956, a las 15, en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. piso, local 219. Pliegos y planos en la misma, $ 100.— el juego. Consultas técnicas en la Inspección de la Obra, Reconquista 23, entrepiso, local 17 E. (B.N. 7).

e.20|1-Nº L. 406-v.9|2|56

Llámase a licitación pública para la provisión de cheques. Apertura 24 de enero de 1956 a las 15 en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219, Capital Federal (BN. 3).

e.20|1-Nº L-408-v.2|2|56

Llámase a licitación pública para los trabajos de Reparaciones Generales y Ampliación en el edificio de la sucursal Catamarca. Apertura 15 de febrero de 1956 a las 15 en la Gerencia de Administración. Documentación ($ 30.— por juego), en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. piso. (BN. 13).

e.27|1-Nº L.497-v.2|2|56

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 200 referente a la adquisición de artículos de ferretería. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes de 12 a 15,30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 10 de febrero a las 14 horas. (BI. 6).

e.31|1-Nº L.586 v.6|2|56

Llámase a Licitación Pública de venta Nº 2, referente a la venta de 8 máquinas de escribir propiedad de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes de 12 a 15.30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 8 de febrero a las 14 horas. (BI. 5).

e.31|1-Nº L.587-v.8|2|56

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.921

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a partir del 30 de enero de 1956, para la adquisición de útiles de escritorio en general. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 13 de febrero de 1956 a las 16.30 horas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442 piso 3º, de 12 a 16,30 horas, de lunes a viernes. (BH. 4)

e.31|1-Nº L.588-v.13|2|56

Licitación Pública Nº 3.922

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a partir del 30 de enero de 1956, para la adquisición de hilos de algodón, cáñamo y sisal. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 13 de febrero de 1956, a las 16.30 horas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y talleres Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 16.30 horas, de lunes a viernes. (BH. 5).

e.31|1-Nº L.589-v.13|2|56

Liquidación Pública Nº 3.925

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a partir del 30 de enero de 1956, para la adquisición de cintas y carbónicos para máquinas de escribir. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 8 de febrero de 1956 a las 16.30 horas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 16.30 horas, de lunes a viernes. (BH. 6).

e.31|1-Nº L.590-v.13|2|56

Licitación Pública Nº 3.875

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días a partir del 16 de enero de 1956 para la adquisición de 16 muebles metálicos especiales con destino a la oficina de Equipo Electromecanizado. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 26 de enero del cte. año, a las 16,30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres calle Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º de 12 a 15,30 horas, de lunes a viernes. (B. H. 2). — El Gerente de Administración.

e.19|1-Nº L-386-v.1º|2|56

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 536|56

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 7 de febrero de 1956, a las 13 horas, para la provisión de ampollas para aparatos de nebulizaciones (bucales y nasales).

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avda. Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321. — Buenos Aires, 26 de enero de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.26|1-Nº L-489-v.1º|2|56

Expediente Nº 87.418|55

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 7 de febrero de 1956, a las 14 horas, para la provisión de 235 fundas de coty, las que deberán ser colocadas a igual cantidad de colchones de goma de pluma.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avenida Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321. — Buenos Aires, 26 de enero de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.26|1-Nº L-490-v.1º|2|56

Expediente Nº 39.041|55

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 7 de febrero de 1956, a las 15 horas, para la provisión de válvulas para aparatos de rayos x, mecheros para rayos ultravioleta y pantalla reforzadoras.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, Avenida Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 321. — Buenos Aires, 26 de enero de 1956. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.26|1-Nº L-491-v.1º|2|56

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

Av. Cabildo 65 T. E. 76-3963

Licitación Pública

El día 16|2|56: Nº 69|56 a las 9.30 por limpieza de las cisternas del ex acorazado "Belgrano". El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.31|1-Nº L.572-v.6|2|56

Licitación Pública

16|2|56. Nº 59|56, a las 9, por mineral de zinc, plombagina, piedra caliza.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos — El Director General.

e.16|1-Nº L-130-v.1º|2|56

Licitaciones Públicas

16|2|56. — Nº 59|56, a las 9.15 por repuestos para hornos.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería, (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.27|1-Nº L-502.v.3|2|56

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 513|56 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de 15 Bombas" para la Fábrica Militar Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 10 de abril de 1956, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así también en el establecimiento militar mencionado.

Depósito de garantía: $ 4.000 en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, Jefe Acc. Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|1-Nº L-492-v.8|2|56

Licitación Pública Nº 512|56 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Revestimiento Antiácido de Tanques", para la Fábrica Militar Río IIIº, sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 3 de abril de 1956, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así también en el establecimiento militar mencionado.

Presupuesto Oficial: $ 55.047.66.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria, no se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico Electricista, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|1-Nº L-493-v.1º|2|56

Licitación Pública Nº 568|55 (DCI)
2º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 5 transformadores de 1.500 KVA" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 21 de febrero de 1956 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del establecimiento militar mencionado.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.875.000.—. Se solicita cotización en moneda nacional.

Depósito de garantía: $ 18.750.— en pagaré. — Fdo.: Eladio José Salas, Ing. Mecánico y Electricista, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|1-Nº L-504-v.15|2|56

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 62 para el día 10 de febrero de 1956

Villa Martelli (Pcia. Buenos Aires)

Nº 62: Hora 10.50, adquisición de materiales sanitarios (codos, flotantes de presión sombreretes, sopapas de bronce, caños de hormigón corrugado, etc.), con destino a la obra construcción de 4 monoblocks y un garage para residencia de Suboficiales y personal civil. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 3 m|n.; horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1956. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|1-Nº L.503.v.3|2|56

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública, 15 de febrero próximo a 12 horas, ejec. obra "cocina para Suboficiales", en el Pabellón de Servicios Generales y Tropa de la Base de Submarinos de Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 56.090 m|n., garantía licit. $ 560.90 m|n., consulta pliegos: Juzg. Fed. ciudad Mar del Plata y Comisión de Construc. Base Submarinos Mar del Plata. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección Gral. Instalac. Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.

e.30|1-Nº L-565.v.3|2|56

ASTILLERO RIO SANTIAGO (A. F. N. E.)

Licitación Pública Nº 100

Llámase a licitación pública para la provisión de un horno de inducción alta frecuencia para fundición de acero, capacidad 1.000 kgs. Equipos para limpieza de piezas fundidas con proyección de granalla de acero, máq. para moldeo mecánico, máq. para el atacado de moldes por proyección de arena (Sandslinger), máq. para construir noyos-molino a bolas citamiz, máq. quebrantadora de ling. y aparatos de laboratorio para fundición. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras del Astillero Río Santiago, calle Aristóbulo del Valle y Don Bosco, Ensenada, F.C.N.G.R. y en la Administración Central de A. F. N. E., Av. Madero y Cangallo, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en acto público, el día 15 de marzo de 1956, a las 14.30 horas, en la División Compras del Astillero Río Santiago.

e.31|1-Nº L-591-v.2|2|56